INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 18/2018
FECHA	06/07/18					
INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL					
AUTORIDAD FIRMANTE	LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ					
Expediente Nº	2113/2018					
CONTRATO Nº	60/2017					
FECHA DE CONTRATO	29/09/2017					
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 37/2017					
OBJETO	"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL AISP"					
EMPRESA	CONSERMAR					
REPRESENTANTE LEGAL	MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO					
R.U.C.	3.200.078-2					
MONTO CONTRATADO	Gs. 2.767.944.852 más Gs. 230.662.071 Total: Gs. 2.998.606.923.-					
ID LLAMADO Nº	332.048/2017					
C.C. N°	LP-25005-17-145654; AC-25005-17-31175					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	x					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "***De las funciones de la***

Abg. Nabasha Bernal
Verificador Contractual
DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Dirección de Verificación de Contratos", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: *"...**c)** realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos...*", se ha decidido a partir de la comunicación de la Dirección Jurídica de la DNCP —por Memorándums DJ N°163 y 175 /2018 de fechas 06/02/2018 y 07/02/2018— realizar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la DINAC y la Empresa CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio, en el marco de la LPN N° 37/2017 (ID 332048).

1.2. La Ley 2051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

1.3. Por Memorándums DJ N°163 y 175 /2018 de fechas 06/02/2018 y 07/02/2018, la Dirección Jurídica de la DNCP remite los dictámenes DNCP/DJ N° 1789/18 de fecha 02/02/2018 (Caso N° 3734) y N° 1859/18 de fecha 06/02/2018 (Caso N° 3738), que se refieren a las denuncias de fechas 01/02/2018 y 06/02/2018 recibidas a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante del Portal de Contrataciones Públicas, que manifiestan entre otras cuestiones cuanto sigue:

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Primera denuncia: *"...nos ha llamado poderosamente la atención que en el mismísimo Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi", los inodoros y algunos mingitorios no se encontraban en óptimas condiciones, hecho que ha motivado a que constatemos en el Portal de Contrataciones Públicas las especificaciones técnicas y las condiciones generales del contrato...El Contrato N° 60/2017..., cuenta con una ejecución de tan solo 4 meses...ya ha cobrado el monto concerniente a Gs. 658.066.305; sin que hasta la fecha cumplan efectivamente con las Especificaciones Técnicas... La firma NO HA COLOCADO EN TODOS LOS INODOROS Y MINGITORIOS EL LIMPIADOR ADHESIVO CONTINUO. NO SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN TODOS LOS INODOROS Y MINGITORIOS EL SISTEMA DE DESODORIZACIÓN. Y los que están instalados no gotean correspondientemente, por lo que su rendimiento no cumple con los requisitos mínimos establecidos..."* (SIC).

Segunda denuncia: *"...el contrato...se incluye el servicio de Sistema de Desodorización con la instalación de 105 dispenser que deben poseer ciertas características según la adenda N° 3...Hasta el día de hoy NO se han instalado esos dispenser en ninguna dependencia del Aeropuerto..."* (SIC).

1.4. Por Nota DNCP/DVC N° 124/2018 de fecha 14/03/18, esta Dirección se dirige a la Unidad Operativa de Contratación de la contratante, en los siguientes términos: *"...Conforme a los establecido en el Artículo 3°, inciso c, de la Ley 3439/07...se solicita la remisión de todas las documentaciones inherentes al contrato mencionado en copias autenticadas y foliadas...:*

- *Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.*
- *Todas las órdenes de compra emitidas en el marco del contrato.*
- *Adenda(s) contractual(es) y/o Convenios Modificatorios que hubieren.*
- *Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.*
- *Notas entre la Contratante y Contratista.*
- *Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).*
- *Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.*
- *Garantías de anticipo (si hubiere).*
- *Oferta presentada por el proveedor adjudicado.*
- *Especificaciones Técnicas y modelos de los equipos a ser utilizados.*
- *Fotos de los bienes utilizados y/o entregados, si existiere.*

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- *Actas de recepción provisoria y definitiva (si hubiere).*
- *Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si hubiere).*
- *Solicitudes de pagos emitidos por el proveedor.*
- *Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubiere).*
- *Facturas comerciales y recibos emitidos por el proveedor.*
- *Constancias de retenciones según contrato.*
- *Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.*
- *Otras Pólizas de Seguros especificadas en el contrato.*
- *Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.*
- *Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.*
- *Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.*
- *Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere".*

1.5. Por Nota de fecha 20/03/2018 recibida por la DNCP bajo Exp. N° 2113/18 en fecha 21/03/2018, la UOC de la DINAC señala a esta Dirección que remiten las documentaciones requeridas con relación al contrato suscrito entre la DINAC con la firma CONSERMAR de Mariela Molas.

1.6. Por Nota DNCP N° 214 /2018 de fecha 06/03/18, recibida en Mesa de Entrada de la DINAC como Exp. N° 58628 de fecha 14/03/2018, se designan funcionarios de la DNCP para la realización de la verificación in situ del objeto del presente contrato.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil. (Exp. DNCP N° 2113).

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Se ha efectuado la verificación *in situ*, en el lugar de prestación de servicios especificado en el contrato y en el pliego de bases y condiciones (PBC), en fecha 14/03/18, para la constatación de la ejecución del contrato *ut supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y los contratos mismos, verificables a simple vista.

3. COMENTARIOS

3.1. INTRODUCCIÓN:

El contrato objeto de verificación fue suscrito entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL y la empresa CONSERMAR de Mariela Molas, en el marco de la Licitación Pública Nacional para "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL AISP" (ID N° 332048/17).

El sistema de adjudicación adoptado fue por el TOTAL.

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida **RUBRO 240 "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"**, con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Con relación al **Ejercicio fiscal 2018,** el compromiso del contrato se encuentra sujeto a las aprobaciones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas. La presente contratación por ende es plurianual.

La Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP expidió en fecha 18-10-2017, a solicitud de la contratante, el Código de Contratación (CC) correspondiente, individualizado como: LP-25005-17-145654.

3.2. CONTRATO:

El contrato N° 60/2017 de fecha 29/09/17 para "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL AISP", (ID 332.048), por la suma de **Gs. 2.767.944.852** (Guaraníes Dos mil Setecientos Setenta y Siete Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos).

Es pertinente acotar que en el Portal de Contrataciones Públicas existen publicados (2) dos contratos con el mismo N° 60/2017 correspondientes al mismo llamado, sin embargo ambos son de fecha distinta, ya que uno es del 29/09/2017 y el otro es de fecha 09/10/2017.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2.1. Vigencia del Contrato.

El contrato N° 60/2017 tendrá vigencia desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El presente llamado es Plurianual.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

www.contrataciones.gov.py

Programa Anual de Contrataciones
(Artículo 12 de la Ley Nro. 2.051/2003)

Nivel:	25 Empresas Públicas					**Código SICP:**	1337
Entidad:	5 Dirección Nacional de Aeronáutica Civil						
UOC/UEP:	Uoc Dinac			**N° de Expediente:**	313190	**Fecha de Exp.:**	06/07/2017
Obj.Llamado:	SERVICIOS	**FONACIDE:**	NO	**Agricultura Familiar:**	NO	**Almuerzo Escolar:**	NO
uds. Jerarquica:	1000000					**Emergencia Educativa:**	NO

DECRETO 5174: NO

Nro. Pac	Modalidad	Ad Referendum	Fecha Estimada	Moneda	Valor a Contratar	Plurianualidad
332048	Licitación Pública Nacional	No	31-07-2017	Guaranies	3.078.000.000	Si

Categoría del Bien/Servicio	Nombre del Llamado
Servicios de Limpiezas, Mantenimientos y reparaciones menores y mayores de Instalaciones, Maquinarias y Vehículos	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL AISP

Detalle de Plurianualidad

Año	Monto
2017	1026000000
2018	2052000000

3.2.2. Plazo, lugar y condiciones de la provisión del Servicio.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a iniciar la prestación de los servicios, objeto de esta Licitación a entera satisfacción de la CONTRATANTE, dentro de un plazo no mayor de 10 (diez) días calendario. Dicho plazo se computará al día siguiente hábil de la suscripción del Contrato respectivo y los servicios se mantendrán activos por 18 meses.

Entiéndase por plazo de entrega el periodo en el cual el PROVEEDOR certifique la prestación del servicio de limpieza, pudiendo efectuarlo en la medida que cotice su servicio, emitiendo la Factura Crédito, previa conformidad del fiscal designado para el efecto. Esta documentación deberá contar con la conformidad de la UCI de la Institución, para su posterior certificación de la recepción efectiva.

-Lugar de Entrega de los Servicios.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi – Luque.

Además, cabe traer a colación que por Adenda N° 6 al pliego de bases y condiciones se realiza la siguiente modificación del plazo de la provisión del servicio:

- **Plan de Cumplimiento del Servicio**

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a iniciar la prestación de los servicios, objeto de esta Licitación a entera satisfacción de la CONTRATANTE, dentro de un plazo no mayor de 10 (diez) días calendario. Dicho plazo se computará al día siguiente hábil de la suscripción del Contrato respectivo y los servicios se mantendrán activos por 12 meses.

Entiéndase por plazo de entrega el periodo en el cual el PROVEEDOR certifique la prestación del servicio de limpieza, pudiendo efectuarlo en la medida que cotice su servicio, emitiendo la Factura Crédito, previa conformidad del fiscal designado para el efecto. Esta documentación deberá contar con la conformidad de la UCI de la Institución, para su posterior certificación de la recepción efectiva.

3.3. CONVENIO MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO N° 60/2017.

El convenio modificatorio al Contrato N° 60/2017 de fecha **22/12/2017**, por medio del cual se modifica el monto y por ende se extiende el plazo del contrato, ampliándose por un mes más la prestación del servicio previsto y aumentando en monto en Gs 230.662.071, emitiéndose en fecha 26/12/2017 el código AC-25005-17-31175, a solicitud de la contratante. El monto total del contrato asciende a la suma a Gs. 2.998.606.923.-

La Administración Contratante debe comunicar oportunamente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la realización del convenio para su difusión en el Portal de Contrataciones Públicas, sin embargo la documentación que respalda la aprobación del convenio no se encuentra publicada en el SICP.

Al respecto, a continuación se observa la nota de observación emitida por la Dirección de Normas y Control de la DNCP:

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP
DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — GOBIERNO NACIONAL

DNCP/DNC/N° 34584 / 2017

Asunción, 26 de diciembre de 2017

Señor Abog. Julián Patiño
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE

Ref.: Ampliacion ID 332046
DESCRIPCION: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL AISP

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Indicamos a la convocante que los documentos remitidos no corresponden al presente proceso.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MA

3.4. VERIFICACIÓN IN SITU:

Por Nota DNCP N° 214/2018 del 06/03/18, recibida en Mesa de Entrada DINAC como Exp. N° 58628 de fecha 14/03/2018, se informaba a la máxima autoridad de la contratante la designación de funcionarios de la DNCP[1] para la verificación *in situ* de la ejecución del contrato de referencia, la cual fue realizada en fecha 14/03/18 en el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSI** y cuya Acta N° 536/18 se anexa a este informe y forma parte del mismo.

También se han tomado fotos de los bienes que se encontraban en el lugar.

[1] Abg. Nathasha Bernal con C.I. N° 4.280.791, Ing. Gustavo Cañete con C.I N° 1.605.780, Abg. Rebecca Thompson con C.I. N° 4.626.705, Abg. Norma Roa con C.I. N° 2.173.430

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myriam Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, se encontraban presentes y suscribieron el acta respectiva las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Eduardo Avalos	Gerente de Mantenimiento	DINAC
Nancy Samudio	Supervisora	CONSERMAR
Hugo Falcón	Jefe de Servicios Generales	DINAC

En la verificación *in situ* se han levantado observaciones que a continuación serán transcriptas y contrastadas con los requerimientos establecidos en el PBC y/o el contrato, incluyendo la Adenda N° 3 al PBC —teniendo en cuenta el objeto de las denuncias mencionadas en el punto **1 ANTECEDENTES** del presente Informe:

PARTE 2 – Servicios Requeridos

Sección V. Programa de Prestación de Servicios

3- ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ítem 1 : CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE AREAS PUBLICAS, AREAS RESTRINGIDAS DEL AISP.
Se agrega a las especificaciones técnicas lo siguiente:

Aromatizados y neutralizadores de olor.
SISTEMA DE DESODORIZACION: el sistema de desodorización que de ser instalado en todos los inodoros y mingitorios es un dispensador que debe cumplir la función de neutralizar las bacterias que producen malos olores en su fuente misma de generación. El equipo es un dispositivo que por principio físico, libera pequeña dosis del "Líquido Desodorizador" en los artefactos de los baños. El sistema no debe requerir el uso de pilas ni energía eléctrica, y debe funcionar las 24 hs del día, todos los días. El servicio debe incluir la recarga constante del líquido desodorizador, a partir de una dosis concentrada de 60 ml. Este líquido gotea periódicamente a través de una cánula plástica de polietileno en los artefactos, neutralizando los olores por un efecto bacteriostático sobre los microorganismos que generan malos olores.

CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS	
Peso	312 gr
Dimensiones del equipo	Alto: 22,5 cm; ancho: 13,5 cm; Largo: 7,5 cm.
Material	Polipropileno
Botella	60 ml / Polietileno de Alta Densidad
Rendimiento	28/30 días en promedio (las 24 hs del día)

LIQUIDO DESODORIZADOR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
Aspecto	Líquido cristalino poco viscoso, de color amarillo claro
Olor	Olor característicos primera
Densidad 20 °C	0,95 – 1,05 gr/cc.
Solubilidad	El producto es soluble en agua en todas las proporciones
pH al 10% en agua	6,5 +- 1,0

"AREA RESTRINGIDA"
Sanitarios Embarque manga 5 y 6 total: 8 dispenser
Sanitarios Desembarque manga 5 y 6 total: 8 dispenser
Sanitarios Embarque manga 1 al 4 total: 12 dispenser
Sanitarios Desembarque manga 1 al 4 total: 12 dispenser
Total: 40

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

"SALON PUBLICO"
Sanitarios Pre-embarque internacional (Aero café) total: 10 dispenser
Sanitarios Pre-embarque internacional (IL Capo) total: 10 dispenser
Sanitarios Pre-desembarque internacional manga 1 al 4 (Heladería Paris) total: 10 dispenser
Sanitarios Pre-desembarque internacional manga 5 y 6 total: 10 dispenser
Sanitario Baño bajo viaducto total: 7 dispenser
Sanitarios Baño comedor Perla total: 4 dispenser
Total: 51

"SECTOR ADMINISTRATIVO"
Sanitario Baño Presidencial total: 1 dispenser
Sanitario Baño Administración total: 1 dispenser
Sanitario Baño Caballeros total: 4 dispenser
Sanitario Baño Damas total: 2 dispenser
Sanitario bloque técnico total: 6 dispenser
Total: 14

3.4.1. En el Aeropuerto Silvio Pettirossi

Se visualizó y contabilizó lo siguiente:

En el Salón Público

- **Salón Pre Embarque internacional (Área Aero Café).**

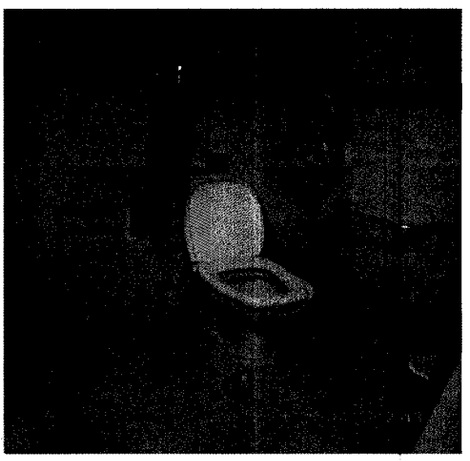

Según el Pliego de Bases y Condiciones "...***el sistema de desodorización debe ser instalado en todos los inodoros y mingitorios, además de cumplir la función de neutralizar las bacterias que producen malos olores...***"

Vale mencionar que en dicha área deberían **totalizar 10 dispensers,** sin embargo al momento de la verificación in situ **se observaron y contabilizaron 9 dispensers en total**. Es de destacar que en el Baño de caballeros para personas con discapacidad no se visualizó dispenser.

- **Salón Pre Embarque Internacional (Área Il Capo)**

Durante la verificación in situ en el Sanitario de Damas para personas con discapacidad no se visualizó dispenser, en total se contabilizaron 6 dispensers en el baño de caballeros y 3 dispensers en el baño de damas, totalizando 9 dispensers.

En la Adenda N° 3 al PBC se especifica que en dicha área deben totalizar 10 dispensers, sin embargo —como se pudo corroborar al momento de la verificación— faltaba un dispenser en uno de los sanitarios.

Abg. Nathalia Bernal
Verificador Contractual
DNCP / DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- **Sanitarios Pre Desembarque Internacional manga 1 al 4 (Heladería Paris)**

Durante la verificación in situ se observó 5 (cinco) dispensers en el baño de caballeros y 3 (tres) dispensers en el baño de damas, totalizando 8(ocho) dispensers, existiendo un faltante en el sanitario de damas como en el de caballeros.

La Adenda N° 3 al PBC especifica que en dicha área deben totalizar 10 (diez) dispensers, pero —como se pudo corroborar al momento de la verificación— faltaban 2 (dos) dispensers en uno de los sanitarios.

- **Sanitarios Pre Desembarque Internacional manga 5-6.**

Durante la verificación in situ se observó 6 (seis) dispensers en el baño de caballeros y 3 (tres) dispensers en el baño de damas, totalizando 9 nueve (nueve) dispensers. Por tanto, vale mencionar que faltaba un dispenser en el baño de damas.

En la Adenda N° 3 al PBC se especifica que en dicha área deben totalizar 10 (diez) dispensers. No obstante, como se pudo corroborar al momento de la verificación, faltaba 1 (un) dispenser en uno de los sanitarios.

- **Sanitarios Bajo Viaducto.**

En la Adenda N° 3 al PBC se específica que en dicha área deben totalizar 07 (siete) dispensers, sin embargo durante la verificación in situ no se observó dispenser alguno en los sanitarios.

- **Sanitarios Comedor Perla.**

En la Adenda N° 3 al PBC se específica que en dicha área deben totalizar 04 (cuatro) dispensers, pero durante la verificación in situ no se observó dispenser alguno en los sanitarios.

Área Restringida

- **Sanitarios Embarque manga 1 al 4 lado Sur.**

Durante la verificación in situ se observó 8 (ocho) dispensers en el baño de caballeros —con un faltante en uno de los cubículos—; y, 4 (cuatro) dispensers en el baño de damas, totalizando 12 (doce) dispensers.

En la Adenda N° 3 al PBC se especifica que en dicha área deben totalizar 12 (diez) dispensers, sin embargo como se pudo corroborar al momento de la verificación existía faltante en uno de los cubículos del baño de caballeros, por lo que se supone que no se previó la cantidad total de dispenser para la cantidad de baños en esta área.

Abg. Nathalia Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- **Sanitarios Desembarque manga 5 - 6.**

Durante la verificación in situ se observó 4 (cuatro) dispensers en el baño de caballeros, y 3 (tres) dispensers en el baño de damas, con un faltante en uno de los cubículos, totalizando 07 (siete) dispensers.

La Adenda N° 3 del PBC especifica que en dicha área deben totalizar 08 (diez) dispensers, pero como se pudo corroborar al momento de la verificación existía faltante en uno de los cubículos del baño de damas.

En el Sector Administrativo.

- **Sanitario Presidencial**

Se observó un dispenser de la Marca AEROWEST.

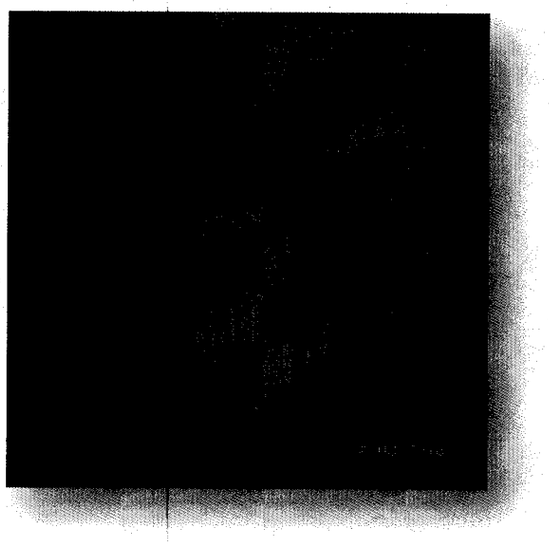

- **Sanitario Caballeros**

No se observó dispenser alguno.

- **Sanitario Damas**

No se visualizó dispenser alguno.

- **Sanitario Bloque Técnico**

No se visualizó dispenser alguno.

En el expediente administrativo remitido por la contratante a esta Dirección no existe documentación alguna que justifique la inobservancia de la provisión total de los dispensers en las áreas precedentemente mencionadas.

Según manifestaciones del Señor HUGO FALCÓN la empresa no cubre el Sector Administrativo, y que los funcionarios de la DINAC son los encargados de realizar el servicio de limpieza.

Abg. Nathalia Bernal
Verificador Contractual
DNCP / DVC

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Corresponde acotar lo que cita el **Art 74 del Decreto 21.909./03** "... ***El contrato está conformado por el documento que lo contiene, el <u>Pliego de Bases y Condiciones</u> y sus anexos y la oferta adjudicada. Los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato, también forman parte de éste.".*** En base a lo descripto en el artículo precedente, el Pliego de Bases y Condiciones forma parte del contrato, al existir un presunto incumplimiento por parte del proveedor (CONSERMAR) en cuanto a las Especificaciones Técnicas también se estaría atentando contra el contrato mismo.

Vale destacar que el proveedor en el Formulario de oferta declaró *"Ofrecemos proveer los siguientes Servicios de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entrega y nos comprometemos que estos* ***<u>servicios cumplan a cabalidad con las Especificaciones Técnicas Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones</u>****..."*.

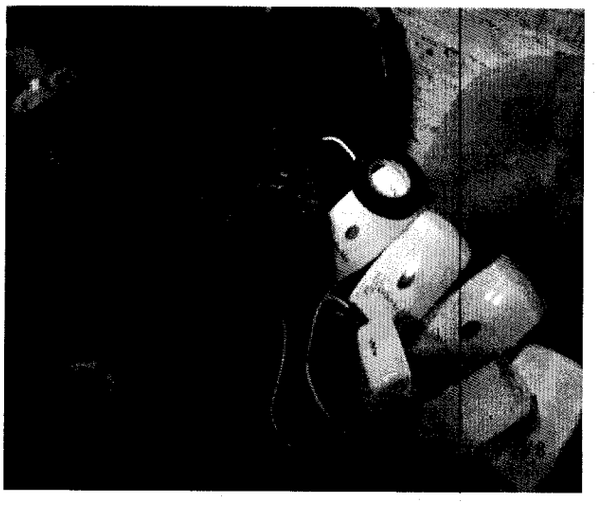

Cabe destacar que los funcionarios de la DNCP han verificado el depósito situado en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, por indicación de la Señora GRACIELA GONZALEZ, donde se observaron 5 dispensers, que se cayeron de otros sanitarios correspondientes a otras áreas —según manifestaciones de HUGO FALCON y GRACIELA GONZALEZ—.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

3.5. CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

- Se adjunta Certificado de Conformidad de fecha **31/01/2018.**

DINAC	Certificado de Conformidad	TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Código: FL-SDAF-09	Revisión: 00	Página 1 de 2 16

Número del Llamado: LPN N°37/2017	**Numero de Contrato: 60/2017**
Nombre del Llamado: CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL AISP	
Ubicación: AISP	**Monto contratado: Gs.2.767.944.852.-** **Monto certificado: Gs. 230.662.071.-**
Proveedor: CONSERMAR	
Periodo: ENERO/2018	

Datos de los Actuantes

Fiscal Titular: SR. HUGO FALCON	**s/ Res. Nº: 1783/2017,**	**AERA Nº: ———**
Fiscal Adjunto: SR. EDUARDO AVALOS	**s/ Res. Nº: 1783/2017,**	**AERA Nº: ———**

En mi carácter de Fiscal del llamado de referencia, certifico la provisión del bien o prestación del servicio detallado en el Anexo adjunto, los cuales cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos respectivos.

Para que conste y surta los efectos correspondientes, se firma al pie en dos ejemplares, de un mismo tenor a los **30** días del mes de **ENERO** del año **2018.-**

Certifican

HUGO FALCON ROMERO
Fiscal Titular

EDUARDO AVALOS
Fiscal Adjunto

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Departamento de Fiscalización GA-SDAF
Mesa de Entrada
31 ENE. 2018 Hora: 12:2
Encargado:
JOSE LUIS CORTES
Dpto. de Fiscalización GA.SDAF
DINAC

Observaciones:

Vº Bº

MARCO YALUK FERNANDEZ
Jefe Dpto. de Fiscalización GA-SDAF
DINAC

Lic. Jorge Pérez
Jefe Int. Dpto. de Licitaciones

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DINAC	Certificado de Conformidad	TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Código: FL-SDAF-09	Revisión: 00	Página 2 de 2

ANEXO

Detalle del Bien o Servicio provaído

Lote	Item	Descripción	Unidad	Cant.
***	1	CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE AREAS PUBLICAS, AREAS RESTRINGIDAS DEL AISP-MES DE ENERO.	MES	1
***	2	CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE VENTANALES DEL AISP-MES DE ENERO	MES	1

Según se puede constatar en las imágenes precedentes, **la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil ha omitido el Sector Administrativo dentro del certificado de Conformidad**, con ello se plasma que en definitiva la Contratante no ha tenido en cuenta ese sector para la prestación del servicio, **sin embargo dicho sector debe ser cubierto según la Adenda N° 3 al PBC.**

Por otro lado, resulta llamativo que a fojas 17 del expediente administrativo se observa **la segunda parte del certificado de conformidad en el cual se detalla y se certifica que se ha proveído el servicio acorde a las Especificaciones Técnicas, sin embargo tanto en los Sanitarios Bajo el Viaducto como en el Comedor Perla —que son parte integrantes de las Áreas Públicas— no se observó dispenser alguno al momento de la verificación in situ**, de tal modo se genera una inconsistencia o contradicción entre lo observado durante la verificación in situ con la documentación remitida por la Contratante.

3.6. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

Entre las Condiciones Especiales del Contrato se encuentra la cláusula **CGC 16.4, 16.5**, que se refiere a los documentos que se debe acompañar a la solicitud de pago, entre los cuales figura: *"…El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso…"*

Abg. Nathalia Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Conforme al Art. 2° del **Decreto N° 6121/2016** ***"Por el cual se reglamenta el inciso k) del Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"***[2] *"Incorpórase el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) al Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (DNCP) habilitará y pondrá a disposición de los proveedores y contratistas, vía web:*

a. *El FIP, conforme con el formato y contenido previstos en el Anexo 1, para registrar los datos de las personas físicas por medio de las cuales los proveedores y contratistas ejecutarán el contrato, respectivamente; y,*
b. *El FIS, conforme con el formato y contenido previstos en el Anexo 2, para registrar los datos de los servicios prestados por cada persona física que conforma el personal por medio del cual se ejecuta el contrato, conforme al FIP"* ().

Luego, el Art. 3° del mismo Decreto establece que: *"...cada proveedor o contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, con la especificación de cada una de ellas según el caso:*

a) *Si se trata de personal con relación de dependencia o no.*
b) *Si su vinculación contractual directa es o será con el proveedor o contratista o será con uno o más subcontratistas.*

Para ello el proveedor o contratista deberá consignar dichos datos en FIP, a través del SIPE" (lo destacado es nuestro).

Durante verificación in situ, de forma aleatoria se hizo consultas a 13 (trece) personas que se encontraban prestando servicio. Al respecto, es importante resaltar que los nombres de todas las personas consultadas se hallaban consignados en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) impreso en fecha 14/03/2018.

Entre las antes citadas personas se encuentra la supervisora de turno la Señora GRACIELA GONZALEZ quien manifestó que al momento de la verificación se encontraban prestando servicio **8 hombres y 9 mujeres**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

[2] El Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 dispone: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: [...] k) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social;...".*

A fojas 25 del Pliego de Bases de Condiciones se especifica que en el horario de 06:00 hs a 14:00hs deberán prestar servicios **14 (catorce) mujeres y 3 (tres) hombres**, totalizando 17 personas.

Vale resaltar que en cuanto a la cantidad de personas que deben prestar servicios según el presente contrato la empresa CONSERMAR —al momento de la verificación in situ— ofrecía la cantidad de personal acorde al Pliego de Bases y Condiciones, sin embargo en cuanto a la cantidad clasificada por sexo no cumple según manifestaciones de la supervisora que obra en Acta de Verificación in Situ N° 536.

3.7. HOMOLOGACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS CON TRABAJADORES

En las Condiciones Especiales del Contrato se dispone que:

CGC 30	El plazo otorgado al Contratista para la presentación de la homologación de los contratos suscritos con sus trabajadores asignados a la prestación de los servicios es de *30 días.* En caso de la sustitución de uno o más trabajadores conforme a las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas, la homologación del contrato será presentada a la Contratante en el mismo plazo, una vez aceptada la sustitución por la Contratante.

Por consiguiente, **dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato,** debía ser presentada la homologación por parte del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social del contrato de trabajo celebrado entre cada trabajador asignado a la prestación de los servicios y el Contratista.

Se solicita a la contratante la remisión de los contratos suscritos entre los trabajadores asignados a la prestación de los servicios y la firma CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio, homologados por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, presentados conforme a la CGC 30.

3.8. GARANTÍAS CONTRACTUALES

3.8.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en las Condiciones Especiales del Contrato se establece cuanto sigue:

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CGC 19.1. El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 5% del valor total del contrato.

CGC 19.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar al vencimiento de la póliza respectiva, previa solicitud por escrito de parte del PROVEEDOR.

La garantía del 5% fue emitida sobre el monto total adjudicado de Gs. 2.767.944.852, siendo la suma asegurada por valor de Gs. 138.397.243. La fecha de emisión de la póliza N° 007.1509.021636/000[3] fue **11/10/17**, con vigencia desde el **29/09/17** al **29/10/18** por un total de 395 días. **La garantía no ha sido emitida dentro del plazo establecido en la Ley N° 2051/03 (Art. 39°), es decir, dentro de los diez días contados desde la fecha en que se firmó el contrato (29/09/2017)**.

Es oportuno mencionar que existe otra póliza —N° 007.1509.021636/001/002— dentro del expediente administrativo[4] con fecha de emisión **10/01/2018** y vigencia desde el **29/10/2018** al **31/01/2019** por un total de 94 días, siendo la suma asegurada de **Gs. 161.463.450, cubriendo el monto ampliado por medio del convenio modificatorio N° 01/2017 suscrito en fecha 22/12/2017, pero no el plazo de vigencia, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del convenio modificatorio (22/12/2017) y la realización del pago de dicho monto ampliado —antes de la entrada en vigencia de la póliza de garantía de fiel cumplimiento—.**

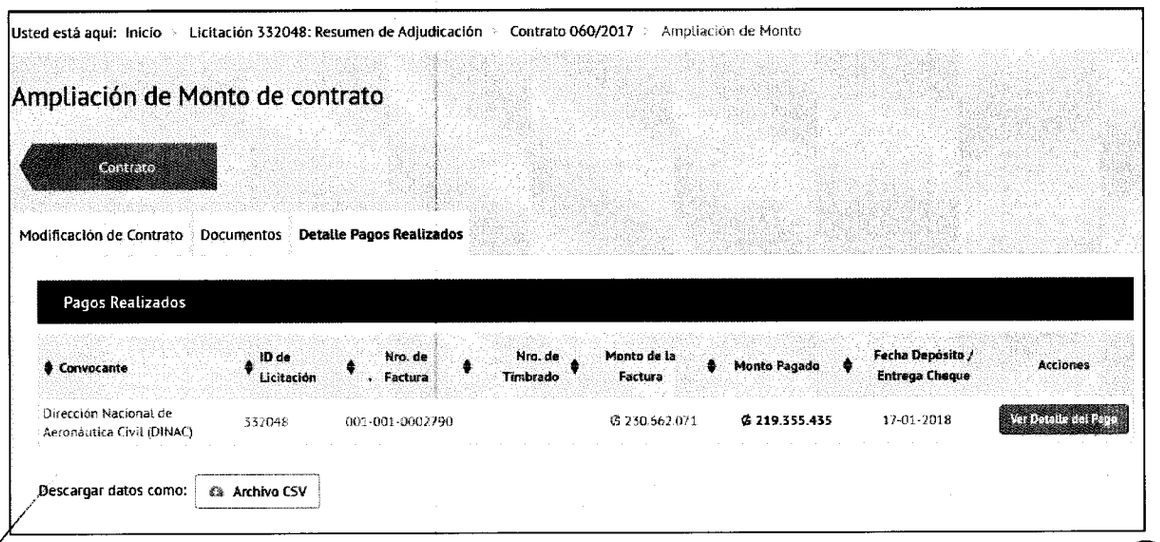
Usted está aquí: Inicio > Licitación 332048: Resumen de Adjudicación > Contrato 060/2017 > Ampliación de Monto

Ampliación de Monto de contrato

Contrato

Modificación de Contrato | Documentos | Detalle Pagos Realizados

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	332048	001-001-0002790		₲ 250.562.071	₲ 219.355.435	17-01-2018	Ver Detalle del Pago

Descargar datos como: Archivo CSV

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP
DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[3] Exp. DNCP N° 2113/18 de fecha 21/03/2018, a fojas 32.-
[4] Exp. DNCP N° 2113/18 de fecha 21/03/2018, a fojas 05.-

Datos del Pago	
Nro. de Factura:	001-001-0002790
Monto de la Factura:	₲ 230.662.071
Nro. de Orden de Pago:	41
Fecha de Orden de Pago:	11-01-2018
Fecha Emisión Cheque:	11-01-2018
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	17-01-2018
Monto Cheque/Depósito:	**₲ 219.355.435**
IVA:	₲ 20.969.279
Retención DNCP:	₲ 821.996
Retención IVA:	₲ 6.290.784
Retención Renta:	₲ 4.193.856
Impuesto Selectivo al Consumo:	₲ 0
Fondo Reparo:	₲ 0
Multa:	₲ 0

La "Guía de Gestión de Garantías en las contrataciones públicas"[5] hace mención con respecto a las modificaciones que se pudieran introducir al contrato (Pág. 18):

- **Modificaciones al contrato**

Cualquier variación del contrato original como ser ampliación de los plazos de ejecución por prorrogas otorgadas, ampliación del monto del contrato por aplicación de los artículos 62 y 63 de la ley 2051, deberá hacerse efectiva solamente previa, ampliación de los plazos de vigencia o en su caso de los montos de las garantías.

IMPORTANTE: en los casos de concesión de prorroga o de modificación del contrato, prever que en los instrumentos que las concedan o modifiquen, que ellas **solo serán efectivas previa presentación de los documentos que amplíen las coberturas.** Al recibirse dichos documentos (adenda o endoso) se debe verificar que el mismo se refiera expresamente a la garantía original, identificándola.[13]

Además, de todas las pólizas no fueron adjuntadas las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Específicas y las Condiciones Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, que forman parte integrante de las mismas.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista

3.8.2. Otros Seguros.

Entre las Condiciones Especiales del Contrato, se requiere:

CGC 25. La cobertura de seguro de responsabilidad ante daños o perjuicios a la Contratante se acreditará mediante la presentación de:

a) ***Póliza contra accidentes personales*** *por un capital asegurado de Gs. 100.000.000 (Cien millones).*

b) ***Póliza*** *contra Deshonestidad por un capital asegurado , que cubra toda pérdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que pueda sufrir la Contratante como consecuencia de ilícitos cometidos directamente o en complicidad por el personal de la empresa de Limpieza Integral contratada.*

c) ***Póliza*** *de responsabilidad civil general por un capital asegurado de Gs. 150.000.000 (Ciento cincuenta millones), que cubra el pago de indemnización pecuniaria en que resulte civilmente responsable amparando a sus dependientes por razón de accidentes corporales y/o daños materiales causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades, incluyendo los vehículos de terceros que ingresen con autorización de las entidades que cubra todo tipo de responsabilidad derivada de las actividades propias que realice la empresa de vigilancia.*

Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá:

1- Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de una persona, Gs. 10.000.000 (Diez millones)]

2- Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de dos o más personas, 40.000.000 (Cuarenta millones)].

Las pólizas originales deberán ser presentadas a DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL como máximo a los 10 (DIEZ) días calendario a partir de la firma del contrato".

La fecha de emisión de la póliza contra accidentes personales[6] fue del **12/02/18**, con vigencia desde el **29/09/17** al **29/09/18** por un total de 365 días. Por lo tanto **la garantía no ha sido emitida dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, es decir, dentro de los diez días calendarios contados desde la fecha en que se firmó el contrato (29/09/2017)**.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[6] Exp. DNCP N° 2113/18 de fecha 21/03/2018, a fojas 03.-

En cuanto a la cobertura de la misma, el Pliego de Bases Condiciones establece que el capital asegurado debe ser de Gs. 100.000.000 millones, sin embargo la suma asegurada por la empresa CONSERMAR de Mariela Molas es de Gs. 90.000.000 millones. Además, no se adjunta la planilla de beneficiarios.

Con relación a la Póliza contra Deshonestidad por un capital asegurado, la misma no se observa dentro del expediente administrativo remitido por la DINAC.

La póliza de Responsabilidad Civil General[7] tiene fecha el **09/02/18**, con vigencia desde el **20/09/17** al **20/09/18** por un total de 365 días. Por lo tanto **la garantía no ha sido emitida dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, es decir, dentro de los diez días calendarios contados desde la fecha en que se firmó el contrato (29/09/2017)**.

De todas las pólizas no fueron adjuntadas las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Específicas y las Condiciones Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, que forman parte integrante de las mismas.

A la par, cabe destacar que no se observan endosos de las pólizas a fin de ampliar el plazo de cobertura, teniendo en cuenta lo que establece el convenio modificatorio al contrato.

3.9. Pagos.

En las Condiciones Especiales del Contrato se establece cuanto sigue:

CGC 16.4, 16.5	La solicitud de pago deberá estar acompañada de: • El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso. • la Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales; • Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social. • el extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignados, realizadas a través de Red Bancaria • la Contratante podrá requerir además de cualquier otra documentación que acredite fehacientemente el pago de los salarios a los trabajadores asignados, conforme a lo declarado en la Planilla Auxiliar de la Oferta.

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[7] Exp. DNCP N° 2113/18 de fecha 21/03/2018, a fojas 04.-

	El proveedor abonará los salarios, así como cualquier otro emolumento que corresponda a los personales asignados para la prestación de los servicios contratados, a través de Red Bancaria de Pago.
CGC 16.10 y 16.11	Todos los pagos se efectuarán en guaraníes. Conforme a la CGC 16.10, una vez recibido el pago el Proveedor deberá presentar a la Contratante dentro de los 5 días, un recibo de dinero con membrete de la firma por el monto percibido.

Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se encuentran las siguientes:

- Factura N° 001-001-0002273 de fecha 03/11/2017 por valor de Gs. 230.662.091.-
- Factura N° 001-001-0002333 de fecha 01/12/2017 por valor de Gs. 230.662.071.-
- Factura N° 001-001-0002782 de fecha 21/12/2017 por valor de Gs. 230.662.071.-
- Factura N° 001-001-0002790 de fecha 27/12/2017 por valor de Gs. 230.662.071.-
- Factura N° 001-001-0002818 de fecha 06/02/2018 por valor de Gs. 230.662.071.-
- Recibo de Dinero N° 0746 de fecha 22/12/2017 en concepto de la cancelación de la Factura N° 001-001-0002782.
- Recibo de Dinero N° 0774 de fecha 17/01/2018 en concepto de pago de la Factura N° 001-001-0002790.
- Recibo de Dinero N° 0550 de fecha 05/12/2017 en concepto de pago de la Factura N° 001-001-0002333.
- Recibo de Dinero N° 0723 de fecha 07/11/2017 en concepto de pago de la Factura N° 001-001-0002273.
- Comprobante de pago N° 2249/2017 de fecha 06/11/2017 por valor de Gs. 219.355.435.-

No se observa el Recibo de Dinero correspondiente a la Factura N°001-001-0002818 de fecha 06/02/2018, ni el respectivo comprobante de retención del 0,4% (Art. 41° de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07).

Tampoco se observa: el reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso; la Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales; Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social; el extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

asignados, realizadas a través de Red Bancaria; cualquier otra documentación que acredite fehacientemente el pago de los salarios a los trabajadores asignados, conforme a lo declarado en la Planilla Auxiliar de la Oferta.

En el Portal de Contrataciones Públicas se observan —hasta la fecha— datos de pagos realizados por la DINAC a favor de la empresa adjudicada —en el marco del presente contrato— hasta la fecha 09/06/2018:

Datos del Contrato

Características Especiales

Plurianual

Proveedor:	MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO	**RUC:**	3200078-2
Código de Contratación (CC):	LP-25005-17-145654	**Emisión del CC:**	18-10-2017 - 17:22:06
Monto Adjudicado:	₲ 2.767.944.852	**Número de Contrato:**	060/2017
Fecha de Firma del Contrato:	29-09-2017	**Vigencia del Contrato:**	12 Meses
Total Pagado por el Contrato:	₲ 1.845.296.568	**Total Pagado (transferencia/cheque) al Proveedor:**	₲ 1.754.843.480

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	332048	001-001-0003043		₲ 230.662.071	₲ 219.355.435	09-06-2018	Ver Detalle del Pago
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	332048	001-001-0002987		₲ 230.662.071	₲ 219.355.435	10-05-2018	Ver Detalle del Pago
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	332048	001-001-0002898		₲ 230.662.071	₲ 219.355.435	12-04-2018	Ver Detalle del Pago
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	332048	001-001-0002848		₲ 230.662.071	₲ 219.355.435	12-03-2018	Ver Detalle del Pago
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	332048	001-001-0002818		₲ 230.662.071	₲ 219.355.435	07-03-2018	Ver Detalle del Pago
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	332048	001-001-0002782		₲ 230.662.071	₲ 219.355.435	22-12-2017	Ver Detalle del Pago
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	332048	001-001-0002333		₲ 230.662.071	₲ 219.355.435	05-12-2017	Ver Detalle del Pago
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	332048	001-001-0002273		₲ 230.662.071	₲ 219.355.435	07-11-2017	Ver Detalle del Pago

Se solicita la remisión de los documentos respaldatorios de los demás pagos realizados en el marco del presente contrato, tales como: las facturas N° 001-001-0002848, 001-001-0002898, 001-001-0002987, 001-001-0003043, con sus respectivas órdenes de pago, recibos de dinero, comprobantes de retención, etc.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

A la par, en el Portal de Contrataciones Públicas se observan datos de pagos realizados por la DINAC a favor de la empresa adjudicada —en el marco del convenio modificatorio—:

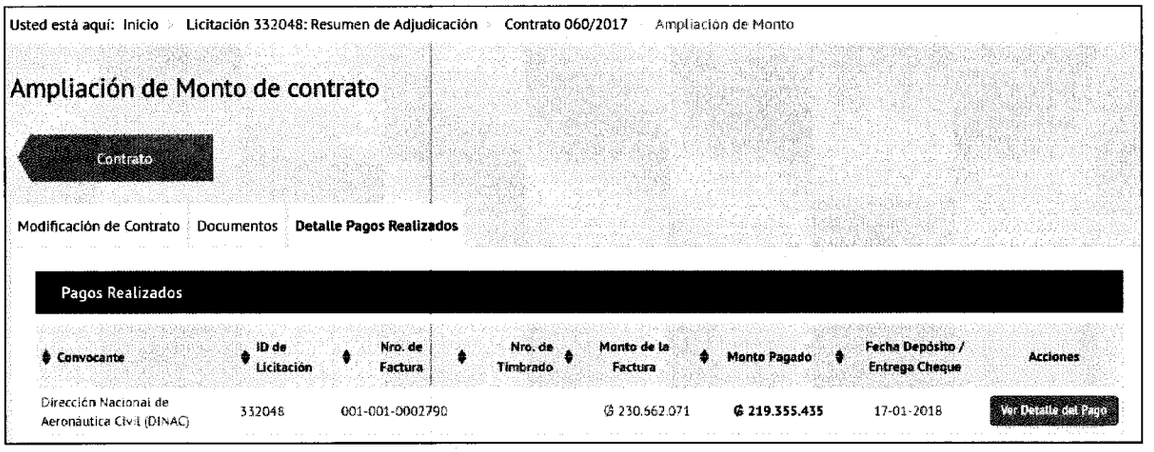
Usted está aquí: Inicio > Licitación 332048: Resumen de Adjudicación > Contrato 060/2017 > Ampliación de Monto

Ampliación de Monto de contrato

Contrato

Modificación de Contrato | Documentos | Detalle Pagos Realizados

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	332048	001-001-0002790		₲ 230.662.071	₲ 219.355.435	17-01-2018	Ver Detalle del Pago

Al respecto, como se ha mencionado más arriba la contratante ha remitido copia de la Factura N° 001-001-0002790 de fecha 27/12/2017 por valor de Gs. 230.662.071 y del Recibo de Dinero N° 0774 de fecha 17/01/2018 en concepto de pago de la Factura N° 001-001-0002790.

Artículo 22. Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*. Etapas de la ejecución del Presupuesto. *"Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes: ...b) gastos:...**Pago:** Cumplimiento parcial o total de las obligaciones. El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios".*

Sin embargo, no se observa el cumplimiento total de las obligaciones (entrega de la totalidad de los dispensers, en tiempo y forma) como se ha constatado durante la verificación in situ realizada en fecha posterior a pagos realizados por la DINAC en el marco del presente contrato, sin embargo ya se han abonado varios meses de servicio.

3.10. PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Se indica a continuación la situación tributaria de la empresa adjudicada, según consulta realizada a la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación:

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

DATOS BÁSICOS	
RUC - DV	3200078 - 2
Nombre / Razón Social	MOLAS SAMUDIO MARIELA CAROLINA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	MOSM8026405
SITUACIÓN FISCO	
A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular	

3.11. INFORME DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL

No se observa el Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[8], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), <u>en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría</u>.

4. CONCLUSIONES.

4.1. En el Portal de Contrataciones Públicas existen publicados dos contratos con el mismo N° 60/2017 correspondientes al mismo llamado, pero ambos son de fecha distinta, ya que uno es del 29/09/2017 y el otro es de fecha 09/10/2017. Se solicita a la contratante que remita una aclaración al respecto.

4.2. El Convenio Modificatorio al Contrato de fecha 22/12/2017 no se encuentra publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

4.3. Verificación in situ de fecha 14/03/2018 realizada en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi:

4.3.1. En el Salón Pre Embarque Internacional en el Baño de caballeros para personas con discapacidad no se visualizó dispenser (Área Aero Café);

4.3.2. En el Área Aero Café deberían totalizar 10 dispensers, según lo indicado en la Adenda N°3 al PBC, sin embargo se observaron y contabilizaron 9 dispensers en total;

4.3.3. En el Área Il Capo deberían totalizar 10 dispensers, según lo indicado en la Adenda N° 3 al PBC, pero se observaron y contabilizaron 9 dispensers en total;

4.3.4. En el Pre Desembarque Internacional manga 1 al 4 (Heladería Paris) deberían totalizar 10 dispensers, según lo indicado en la Adenda N° 3 al PBC, sin embargo se observaron y contabilizaron 9 dispensers en total;

4.3.5. En el Pre Desembarque Internacional manga 5-6 deberían totalizar 10 dispensers, según lo indicado en la Adenda N° 3 al PBC, pero se observaron y contabilizaron 9 dispenser en total;

4.3.6. En los Sanitarios Embarque manga 1 al 4 lado Sur, se contabilizaron 12 (diez) dispensers, como establece el PBC. No obstante, existía faltante en uno de los cubículos del baño de caballeros, por lo que se supone que no se previó la cantidad total de dispenser para la cantidad de baños en dicha área;

4.3.7. En los sanitarios Desembarque manga 5 - 6., se observó 4 (cuatro) dispensers en el baño de caballeros; y, 3 (tres) dispensers en el baño de damas, con un faltante en uno de los cubículos, totalizando 07 (siete) dispensers;

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.3.8. No se visualizó dispenser alguno en el Sanitario Comedor Perla, ni en el Sector Administrativo;

4.3.9. No se constata documentación alguna que justifique la inobservancia de la provisión total de los dispensers en las áreas precedentemente mencionadas.

4.4. En el Certificado de Conformidad de fecha 31/01/2018, se plasma que la Contratante no ha tenido en cuenta el Sector Administrativo para la prestación del servicio, sin embargo ese Sector debe ser cubierto según la Adenda N° 3 al PBC.

4.5. En la segunda parte del Certificado de Conformidad se detalla y se certifica que se ha proveído el servicio acorde a las Especificaciones Técnicas, cubriendo el Sector Público y las Áreas Restringidas, sin embargo tanto en los Sanitarios Bajo el Viaducto como en el Comedor Perla —que son parte integrantes de las Áreas Públicas— no se observó dispenser alguno al momento de la verificación in situ.

4.6. La cantidad de las personas clasificadas por sexo que deben prestar servicio en horario de 06:00hs a 14:00hs no cumple con las especificaciones técnicas.

4.7. Se solicita a la contratante la remisión de los contratos suscritos entre los trabajadores asignados a la prestación de los servicios y la firma CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio, homologados por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, presentados conforme a la CGC 30.

4.8. La garantía de fiel cumplimiento de contrato no ha sido emitida dentro del plazo establecido en la Ley N° 2051/03 (Art. 39°), es decir, dentro de los diez días contados desde la fecha en que se firmó el contrato (29/09/2017).

4.9. Con relación a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la póliza N° 007.1509.021636/001/002 con fecha de emisión **10/01/2018** y vigencia desde el **29/10/2018** al **31/01/2019** por un total de 94 días,

Abg. Nathapha Bernal
Verificador Contractual
DNCP / DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

siendo la suma asegurada de **Gs. 161.463.450,** cubriendo el monto ampliado por medio del convenio modificatorio N° 01/2017 suscrito en fecha 22/12/2017, pero no el plazo de vigencia, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del convenio modificatorio (22/12/2017) y la realización del pago de dicho monto ampliado —antes de la entrada en vigencia de la póliza de garantía de fiel cumplimiento—.

4.10. La fecha de emisión de la póliza contra accidentes personales fue del **12/02/18**, con vigencia desde el **29/09/17** al **29/09/18** por un total de 365 días. Por lo tanto la garantía no ha sido emitida dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, es decir, dentro de los diez días calendarios contados desde la fecha en que se firmó el contrato (29/09/2017).

4.11. La suma asegurada por la Póliza Contra Accidentes Personales es menor a la establecida en el PBC. Además, no se adjunta la planilla de beneficiarios.

4.12. Se solicita la remisión de la Póliza contra Deshonestidad, conforme a lo requerido en el PBC.

4.13. La póliza de Responsabilidad Civil General tiene fecha el **09/02/18**, con vigencia desde el **20/09/17** al **20/09/18** por un total de 365 días. Por lo tanto la garantía no ha sido emitida dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, es decir, dentro de los diez días calendarios contados desde la fecha en que se firmó el contrato (29/09/2017).

4.14. De todas las Pólizas no fueron adjuntadas las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Específicas y las Condiciones Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, que forman parte integrante de las mismas. Se solicita la remisión de las mismas.

4.15. No se observan endosos de las pólizas contra accidentes personales, contra Deshonestidad y de Responsabilidad Civil General, a fin de ampliar el plazo de cobertura, teniendo en cuenta lo que establece el convenio modificatorio al contrato.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrtha Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.16. No se observa Recibo de Dinero correspondiente a la Factura N°001-001-0002818 de fecha 06/02/2017, ni el respectivo comprobante de retención del 0,4% (Art. 41° de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07). Se solicita la remisión de copia de los mismos.

4.17. No se observa el reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso; la Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales; Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social; el extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignados, realizadas a través de Red Bancaria; cualquier otra documentación que acredite fehacientemente el pago de los salarios a los trabajadores asignados, conforme a lo declarado en la Planilla Auxiliar de la Oferta, conforme a lo requerido en las Condiciones Especiales del Contrato (**CGC 16.4, 16.5**).

4.18. La contratante ha remitido documentos respaldatorios de pagos realizados en el marco del presente contrato y de su convenio modificatorio. Se solicita la remisión de los documentos respaldatorios de los demás pagos realizados en el marco del presente contrato, tales como: las facturas N° 001-001-0002848, 001-001-0002898, 001-001-0002987, 001-001-0003043, con sus respectivas órdenes de pago, recibos de dinero, comprobantes de retención, etc.

4.19. No se observa el cumplimiento total de las obligaciones **(entrega de la totalidad de los dispensers, en tiempo y forma en todas las Áreas así como lo solicita el PBC y el contrato)** como se ha constatado durante la verificación in situ realizada en fecha posterior a pagos mensuales realizados por la DINAC en el marco del presente contrato.

4.20. No se observa un informe de Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP
DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONATICA CIVIL**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

Abg. Nathasha Bernal Resquin
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete.
Dirección de Verificación Contractual

Se adjuntan las siguientes Actas de Verificación N° 536 de fecha 14/03/2018.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NUMERO: 000536

En la Ciudad de Luque, a los 14 Día/s del mes de Marzo de 2018, siendo las 11:50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Gustavo Cañete, Abg. Norma Ros, Abg. Rebecca Thompson y Abg. Natasha Bernal, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Contratación de Servicio de Limpieza para el AISP" con ID N° 332 048 Año 2017, El contrato fue suscrito entre Dirección de Aeronáutica Civil, y la firma CONSERMAR del Mariolo Molas, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Eduardo Avalos	Gerente de Mantenimiento	DINAC
Hanco Samudio	Supervisor	CONSERMAR
Hugo Falcon	Jefe de Servicios Gral.	DINAC

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos constituimos en el lugar precedentemente mencionado y se constató lo siguiente:
- Salón Público + Sanitario Pre-embarque internacional en el baño de caballeros el personas con discapacidad no se visualizó dispenser (Área A 510 CAPE)
- Sanitario Pre-embarque internacional en el baño de damas p/ personas con discapacidad no se visualizó dispenser (Área A 11 CAPE)
- Baño Habitación Pers. uno de los inodoros en el baño de damas no posee dispenser.
- Baño Habitación Pers. uno de los inodoros en el baño de hombres no posee dispenser.
- Sanitarios Pre-desembarque manga 5-6 falta dispenser en un inodoro baño damas.
- Sanitarios desembarque manga 5-6 falta dispenser en un inodoro baño damas.
- Sanitarios Embarque manga 1 al 4 lado Sur, baño masculino falta 1 dispenser.
- Sanitario Baño bajo viaducto no se visualizó ningún dispenser.
- Sanitarios Baño comedor Pollo no se visualizó ningún dispenser.

Abg. Norma J. Ros Caballero
Verificador Contractual
DNCP

Eduardo Avalos
CI. 760 577

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Rebecca Thompson Díaz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CONSERMAR
Nancy Oggero
Adp. General
C.I.D. 1489636

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
GOBIERNO NACIONAL Construyendo el futuro hoy

ANEXO AL ACTA N° 536

- Sector Administrativo
- Sanitario Baño Presidencial se observó un dispenser de la marca AEROWEST
- Sanitario Baño Caballeros no se visualizó ningun dispenser
- Sanitario Baño damas no se visualizó ningun dispenser.
- Sanitario bloque técnico no se visualizó ningun dispenser.

Personal

Según la Supervisora de turno la señora Graciela Gonzalez manifestó que al momento de la verificación se encontraban prestando servicios 8 hombres y 9 mujeres.

Se verificó en forma declarada que al momento de la verificación los 13 personas consultadas (datos personales) se encontraban en el formulario de identificación del Personal (FIP) impreso en fecha 14/03/2018.

Según manifestaciones del señor Hugo Falcon la empresa no cubre el Sector Administrativo, los funcionarios de la DITIAC son los encargados de realizar el servicio de limpieza.

Cabe mencionar que tanto el señor Hugo Falcon y la señora Graciela Gonzalez mencionaron que varios dispenser se cayeron, los mismos se encuentran en el deposito.

En el deposito designado a la empresa se observaron 5 (cinco) dispenser.

Se tomaron algunas fotografías de todo lo actuado.

Abg. Rebecca Thompson Paiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Norman F. Ríos Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Eduardo Avalos
C.I. 780.977

3.98.332

CONSERMAN
Nancy Oggero
Sup. General
C.I.U. 1.084.636

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Construyendo el futuro hoy

Formulario de Identificación del Personal - FIP

Proveedor Adjudicado

MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO

RUC

3200078-2

Entidad Contratante

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Descripción del llamado / Contrato

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL AISP

Empleados vinculados al contrato

Nro.	Nombre	Apellido	Nro. Documento	Tipo de Vinculación	Tipo de Contrato
1	LIBRADA	ACOSTA BENITEZ	4328728	EXCLUSIVA	LABORAL
2	CRISTHIAN DANIEL	AGUILAR VILLALBA	7487212	EXCLUSIVA	LABORAL
3	ROSSANA ELIZABETH	ALFONZO DURE	6002033	EXCLUSIVA	LABORAL
4	ANTONIA BASILICIA	ALVARENGA NUÑEZ	3361201	EXCLUSIVA	LABORAL
5	LUCILA	AMARILLA ALFONZO	4677704	EXCLUSIVA	LABORAL
6	ISABEL DIGNA	AMARILLA MACIEL	4076275	EXCLUSIVA	LABORAL
7	AIDA BEATRIZ	APONTE DE FRANCO	3811760	EXCLUSIVA	LABORAL
8	ALCIDES MANUEL	ARAZARI MENDEZ	5755052	EXCLUSIVA	LABORAL
9	DIANA NATALIA	ARAZARI MENDEZ	4215010	EXCLUSIVA	LABORAL
10	CHRISTIAN DAVID	ARCE GOMEZ	5225115	EXCLUSIVA	LABORAL
11	WILLIAN DAMIAN	ARRIOLA	4851693	EXCLUSIVA	LABORAL
12	GUSTAVO JAVIER	BEDOYA	5562839	EXCLUSIVA	LABORAL
13	LILIANA	BENITEZ	2312870	EXCLUSIVA	LABORAL
14	ALEJANDRO	BENITEZ MEDINA	6190648	EXCLUSIVA	LABORAL
15	CECILIA	BOGADO SANCHEZ	4315765	EXCLUSIVA	LABORAL
16	CINTHIA VIVIANA	BRITEZ SANABRIA	5491008	EXCLUSIVA	LABORAL
17	JESUS DAVID	CAÑETE MORAY	7813399	EXCLUSIVA	LABORAL
18	CHRISTIAN DAVID	CACERES GOMEZ	5633286	EXCLUSIVA	LABORAL
19	MARTIN	CACERES MELGAREJO	848611	EXCLUSIVA	LABORAL
20	ANDRESA CLAUDIA	CHAMORRO DE GALLI	521113	EXCLUSIVA	LABORAL

Fecha Impresión 14/03/2018

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Norma I. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Construyendo el futuro hoy

Nro.	Nombre	Apellido	Nro. Documento	Dedicación	Área
21	PETRONA REBECCA	CHAMORRO VERON	7484175	EXCLUSIVA	LABORAL
22	MATIA JULIAN	CRISTALDO RAMIREZ	5387168	EXCLUSIVA	LABORAL
23	DELIA ZUNILDA	ECHAGUE OVELAR	1979088	EXCLUSIVA	LABORAL
24	ARMANDO	ESCOBAR NUÑEZ	4337821	EXCLUSIVA	LABORAL
25	ADOLFO JAVIER	ESPINOLA JARA	4687965	EXCLUSIVA	LABORAL
26	VICTOR JULIAN	ESQUIVEL GIMENEZ	2160505	EXCLUSIVA	LABORAL
27	MARINA CONCEPCION	ESTIGARRIBIA SOSA	4877542	EXCLUSIVA	LABORAL
28	OMAR AMALIO	FLORENTIN MORAES	5558069	EXCLUSIVA	LABORAL
29	LUIS FERNANDO	GAMARRA ESPINOLA	4705012	EXCLUSIVA	LABORAL
30	GRACIELA	GONZALEZ	430442	EXCLUSIVA	LABORAL
31	GLADYS ELIZABETH	GONZALEZ DE NUÑEZ	2124841	EXCLUSIVA	LABORAL
32	JOSE ENRIQUE	GONZALEZ DUARTE	5400736	EXCLUSIVA	LABORAL
33	NADIA MABEL	IBAÑEZ LEON	5046956	EXCLUSIVA	LABORAL
34	MARIA LUCIA	IRALA DIAZ	863238	EXCLUSIVA	LABORAL
35	ALEXIS RAMON	KRISEL CABRERA	5161531	EXCLUSIVA	LABORAL
36	ABEL RAMON	LEGUIZAMON BERNAL	5015234	EXCLUSIVA	LABORAL
37	FERNANDO DARIO	LEON	4802603	EXCLUSIVA	LABORAL
38	REMIGIA ZORAIDA	LEON LUGO	4517643	EXCLUSIVA	LABORAL
39	MANUELA	LOPEZ DE AMARILLA	996758	EXCLUSIVA	LABORAL
40	LUCIA MARIA	LOPEZ DE CORONEL	4880281	EXCLUSIVA	LABORAL
41	MARIA LUCILA	LOPEZ MARTINEZ	4880280	EXCLUSIVA	LABORAL
42	IRIA BEATRIZ	LUGO JARA	5373296	EXCLUSIVA	LABORAL
43	GLORIA	MACIEL CANO	6168041	PARCIAL	LABORAL
44	FLORENCIA	MAIDANA DE BOGADO	4102966	EXCLUSIVA	LABORAL
45	JUNIOR DAVID	MARTINEZ	6556095	EXCLUSIVA	LABORAL
46	PRIMA GRACIELA	MARTINEZ ACOSTA	3520979	EXCLUSIVA	LABORAL
47	CARMEN FAVIANA	MARTINEZ OLMEDO	4425630	EXCLUSIVA	LABORAL
48	SHIRLEY SUSANA	MEDINA ENRIQUEZ	2390486	EXCLUSIVA	LABORAL
49	JESSICA ELIZABETH	MEDINA ORTIGOZA	4917818	EXCLUSIVA	LABORAL

Ilcapo

Suspension

DNSERMAPK Nancy Ogiero Sup. General

Ing. GUSTAVO OCAÑETE Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP - DVC

Abg. Rebecca Thompson Ruiz Verificador Contractual DVC - DNCP

Fecha Impresión: 14/03/2018

Abg. Norma J. Ríos Caballero Verificador Contractual

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Construyendo el futuro hoy

50	YENI MABEL	MENDEZ	3390508	EXCLUSIVA	LABORAL
51	JOSE OCTAVIO	MOLAS SAMUDIO	5990758	EXCLUSIVA	LABORAL
52	ANA BELEN	MORAY	6708048	EXCLUSIVA	LABORAL
53	DE LOS SANTOS	ORTEGA DE VALDEZ	1770198	EXCLUSIVA	LABORAL
54	ELVIO FABIAN	ORTIZ DUARTE	6566319	EXCLUSIVA	LABORAL
55	JORGE GABRIEL	ORTIZ MAIER	5573435	EXCLUSIVA	LABORAL
56	SARA ELIZABETH	OZUNA VALDEZ	6647141	EXCLUSIVA	LABORAL
57	BRYAN ALEXANDER	RAMIREZ CABALLERO	6102025	EXCLUSIVA	LABORAL
58	RICHARD REINALDO	RAMIREZ DONZALEZ	5196830	EXCLUSIVA	LABORAL
59	LILIAN MARLENE	RIVERO OVELAR	4003846	EXCLUSIVA	LABORAL
60	MARIA ELIZABETH	RODAS	4179882	EXCLUSIVA	LABORAL
61	JULIANA	RUIZ DIAZ DE COLMAN	1111159	EXCLUSIVA	LABORAL
62	IDALINA AIDEE	RUIZ ORTIZ	3673352	EXCLUSIVA	LABORAL
63	MARLI CONCEPCION	SAAVEDRA CORVALAN	6311778	EXCLUSIVA	LABORAL
64	NANCY ESTELA	SAMUDIO OGGERO	1489636	EXCLUSIVA	LABORAL
65	VICTOR DANIEL	SAMUDIO OGGERO	3505449	EXCLUSIVA	LABORAL
66	JOSE DAMIAN	VAZQUEZ MOREL	6562386	EXCLUSIVA	LABORAL
67	ROSANA CAROLINA	VEGA	6889003	EXCLUSIVA	LABORAL
68	SANDRA CAROLINA	ZARATE CRISTALDO	4669834	EXCLUSIVA	LABORAL
69	LORENA EDUVIGIS	ZELAYA	4806913	EXCLUSIVA	LABORAL
70	IRMA BEATRIZ	ZELAYA DE FLEITAS	2131500	EXCLUSIVA	LABORAL
71	LIZ CONCEPCION	ZELAYA PEÑA	4806983	EXCLUSIVA	LABORAL

Ing. GUSTAVO DANETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Rebecca Thompson Ríos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CONSULTA
Nancy Ogg
Sup. General

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																		EVA Nº 31/2018
Fecha emisión	10/09/2018																	ID N° 332.048
Ref. Informe DVC	N° 18/2018 de fecha 06/07/2018.																	
Contratante	**DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**																	
Contratista	**CONSERMAR de Mariela Molas.**																	
Recurrentes	Contratante													X	Contratista			X
Expediente/s Nº	4852/2018. 4956/2018. 5245/2018.													**Fecha/s**	27 de Julio 2018. 01 de Agosto 2018. 16 de Agosto 2018.			
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGP		MP		DJ		DNC			O	X	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por nota **DNCP/DVC N° 350/2018**, de fecha 10/07/2018, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 18/2018 a la Contratante **DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL.** En fecha 13/07/2018, mediante Nota de fecha 13/07/2018 ingresada por mesa de entrada de la DNCP como Expte. N° 4.572/18, la Contratante **DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL,** solicitó prórroga de plazo de 10 (diez) días corridos. Mediante Nota DNCP/DVC N° 367/2018, de fecha 13/07/2018, la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, concedió el plazo solicitado por la Contratante para la remisión del descargo respectivo.

La Contratante remite su descargo con N° de expediente de mesa de entrada de la DNCP N° 4.852/18, en fecha 27/07/18, con **397 fojas.**

Por nota **DNCP/DVC N° 351/2018**, de fecha 10/07/2018, fue remitido el mismo Informe a la Contratista **CONSERMAR** de **Mariela Molas.** En fecha 13/07/2018, mediante Nota de fecha 13/07/2018 ingresada por mesa de entrada de la DNCP como Expte. N° 4581/18, la Contratista solicitó prórroga de plazo de 5 (cinco) días hábiles. Mediante Nota DNCP/DVC N° 368/2018, de fecha 13/07/2018, la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, concedió el plazo solicitado por la Contratista para la remisión del descargo respectivo.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

La Contratista remite su descargo ingresada como Exp. N° 4956/18, en fecha 01/08/18, con **227 fojas.**

En fecha 16/08/2018 la Contratista amplio su descargo bajo expediente de mesa de entrada de la DNCP N° 5245/2018 con **6 fojas**.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 18 /2018, los descargos de las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1. En el Portal de Contrataciones Públicas existen publicados dos contratos con el mismo N° 60/2017 correspondientes al mismo llamado, pero ambos son de fecha distinta, ya que uno es del 29/09/2017 y el otro es de fecha 09/10/2017. Se solicita a la contratante que remita una aclaración al respecto.

La Contratante en su escrito de descargo manifiesta cuanto sigue:

"Al respecto de la conclusión del punto 4.1 se aclara que el Contrato N° 60/2017 de fecha 29/09/17 para "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL AISP" ID (332.048) fue respondida por la Nota DINAC/UOC N° 1009/2017 de fecha 19 de octubre de 2017. Esta aclaración se encuentra en el fs. 51 en copia de la nota anexa a la presente enviada por el Departamento de Contratos y Garantías a la Coordinación de la UOC- DINAC de fecha 24 de julio de 2018.

La Contratante alega que el contrato válido es el de fecha 29/09/2017, sin embargo no se tuvo en cuenta lo establecido en el **Art. 34 del decreto Nº 7.434/11** cita cuanto sigue

" A fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, la formalización del contrato, necesario para la emisión de códigos de contratación, solo podrá ser concluida por las Convocantes, una vez vencido el plazo establecido en la normativa, para la interposición del recurso de protesta, salvo los casos de procesos llevados a cabo por la vía de la excepción prevista en el Artículo 19, Inciso c) del Decreto N° 21.909/2003 modificado por el Decreto N° 5174/2005."

Una vez comunicada la Resolución de adjudicación a la DNCP, ésta no emitirá el Código de Contratación que corresponda, si el plazo dispuesto por la normativa para formular protestas, no estuviere cumplido.

A los efectos del cumplimiento del presente artículo, la comunicación de adjudicación que remitan los Organismos, Entidades y Municipalidades a la DNCP, deberán estar

Abg. Natyasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Ortiga
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

acompañadas de la documentación que demuestre que la notificación del resultado del proceso ha sido debidamente diligenciada a todas las partes interesadas.
Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran la emisión del Código de Contratación en un plazo menor".

Etapas y Plazos

Lugar Consulta:	UOC-DPPTO. DE LICITACIONES, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - 3ER PISO	**Tope de Consulta:**	15/09/2017 12:00
Lugar Entrega Oferta:	UOC-DPPTO. DE LICITACIONES, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - 3ER PISO	**Fecha y Hora Entrega Ofertas:**	22/09/2017 09:30
Lugar Apertura Oferta:	UOC-DPPTO. DE LICITACIONES, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - 3ER PISO	**Fecha y Hora Apertura Ofertas:**	22/09/2017 10:00
Plazo Entrega Adq.:	Según documento del llamado	**Lugar Entrega Adq.:**	Según documento del llamado
Observaciones:	NINGUNA-PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA RENOVA S.A. CONTRA LA ADJUDICACION PROTESTA CIERRE - Resolución DNCP N° 399/18// RECURSO DE RECONS. RENOVA SA C/ LA RES N° 399/18	**Restricciones:**	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajape ñande reperã ka'ãga galva
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN N°1783/2017

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 37/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL AISP".----------

Asunción, 26 de Septiembre de 2017

VISTO: El Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 37/2017, del Comité de Evaluación de Ofertas del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 37/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL AISP", las providencias de la Unidad Operativa de Contratación, de la Subdirección de Administración y Finanzas, y el Dictamen de la Asesoría Jurídica N° 2001/2017, (Exp. DINAC N° 004273/2017) y, --------

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
GOBIERNO NACIONAL

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay").

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 26 mes Septiembre y año 2017.

SRA. MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO
CONSERMAR

LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Ortega
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Como se puede constatar en los fragmentos anteriormente expuestos —que forman parte del expediente administrativo—, la apertura de sobres se realizó el día 22 de septiembre del 2017, la resolución de adjudicación tiene fecha del 26 de septiembre del 2017 y el contrato se firmó el 29 de septiembre del 2017, con ello se visualiza que no se ha tenido en cuenta lo establecido en el Decreto 7.434/11, en cuanto a los plazos para la formalización del contrato, ya que entre la resolución de adjudicación y la firma del mismo solo transcurrieron 3 días, obviando el plazo de 10 días hábiles para realizar protestas.

Es menester manifestar que todas las actuaciones posteriores del presente contrato como ser las pólizas de seguros toman en cuenta como fecha válida de contrato el 29/09/2017.

Si bien la contratante afirma que existen dos contratos publicados en el SICP, NO aclara porque remitieron a la DNCP el mismo contrato con fechas distintas, en base a lo expuesto en los párrafos precedentes**, la conclusión 4.1 se mantiene firme.**

4.2. El Convenio Modificatorio al Contrato de fecha 22/12/2017 no se encuentra publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

La Contratante en su escrito de descargo manifiesta cuanto sigue:
"Sobre la conclusión del punto 4.2 (pág. 25) se informa en la misma nota mencionada anteriormente, que el Convenio Modificatorio se encuentra publicado en el portal de la DNCP en fecha 27 de diciembre del año 2017".

En base a que el presente Convenio Modificatorio N° 1 de fecha 22/12/2017 se encuentra publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, **la conclusión 4.2 se levanta.**

4.3. Verificación in situ de fecha 14/03/2018 realizada en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi:

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"Se remite notas de informes de fecha 16/07/18 de los Fiscales (fs.277 al 280), Sres. Hugo Falcón Romero y Eduardo Avalos Casafuz que consta de 4 (cuatro) fojas y a través de la cual emiten su descargo con respecto a las observaciones detalladas en

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Ing. Roberto Ocho Coordinador de Verificación Técnica DNCP

Nota DNCP7DVC N°37/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL AISP".

4.3.1. En el Salón Pre Embarque Internacional en el Baño de caballeros para personas con discapacidad no se visualizó dispenser (Área Aero Café);

"La observación que fue realizado en el "Baño Caballero para personas con discapacidad, ubicado en Pre- Embarque Internacional Sector Aero Café. El dispenser fue retirado del lugar días anteriores a la visita por precaución por presentarse averiado y su reemplazo se dio el mismo día de la observación. Este dispositivo se encontraba en stock en el depósito".

4.3.2. En el Área Aero Café deberían totalizar 10 dispenser, según lo indicado en la Adenda N° 3 al PBC, sin embargo se observaron y contabilizaron 9 dispenser en total;

"Las Observaciones del Sector Área Aero Café, que deberían totalizar 10 dispenser, fueron ubicados 9. En la misma fecha fue subsanada completando las 10 unidades. Este dispositivo fue retirado por desperfecto y la unidad de reemplazo estaba disponible en cajas entregadas por la empresa, resguardada en depósito. (Anexo fotografía)".

4.3.3. En el Área II Capo deberían totalizar 10 dispenser, según lo indicado en la Adenda N° 3 al PBC, pero se observaron y contabilizaron 9 dispenser en total;

"En el Área II II Capo deberían totalizar 10 Unidades Dispenser, según indicaciones Adenda N° 3 fueron localizados 9 unidades. Se informa que en la misma procedió la colocación nuevamente de 1 Kit Aromatizante en dicho sitio completando las 10 unidades. El dispenser faltante fue retirado del lugar días anteriores a la visita por precaución por presentarse despegado de su lugar y su reemplazo se dio el mismo día de la observación. Este dispositivo se encontraba en Stock en depósito".

4.3.4. En el Pre Desembarque Internacional manga 1 al 4 (Heladería Paris) deberían totalizar 10 dispenser, según lo indicado en la Adenda N° 3 al PBC, sin embargo se observaron y contabilizaron 9 dispenser en total;

"En el Área de Pre- Desembarque Internacional 1 al 4 Sector Heladería Paris, fueron localizados 9 unidades, que deberían totalizar 10 dispenser. En la misma fecha se procedió la colocación del dispositivo faltante completando las 10 unidades. El dispenser fue retirado del lugar días anteriores a la visita por precaución por presentarse

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica DNCP

despegado de su lugar y su reemplazo se dio el mismo día de la observación. Este dispositivo se encontraba en Stock en depósito".

4.3.5. En el Pre Desembarque Internacional manga 5-6 deberían totalizar 10 dispenser, según lo indicado en la Adenda N° 3 al PBC, pero se observaron y contabilizaron 9 dispenser en total;

"En el Área de Pre- Desembarque Internacional manga 5-6 deberían totalizar 10 Unidades. Fueron localizados 9 Unidades. En dicha fecha se procedió la colocación de la completando los 10 unidades. El dispenser fue retirado del lugar días anteriores a la visita por precaución por presentarse despegado de su lugar y su reemplazo se dio el mismo día de la observación. Este dispositivo se encontraba en Stock en depósito".

4.3.6. En los Sanitarios Embarque manga 1 al 4 lado Sur, se contabilizaron 12 (diez) dispenser, como establece el PBC. No obstante, existía faltante en uno de los cubículos del baño de caballeros, por lo que se supone que no se previó la cantidad total de dispenser para la cantidad de baños en dicha área;

En los Sanitarios Embarque manga 1 al 4 lado Sur, se contabilizaron 12 (diez) dispenser, como establece el PBC. No obstante, fue detectado que faltaba dispenser en uno de los cubículos del baño. Por lo que se presumió que no fueron proveídos en su totalidad. Se informa que dichos artefactos suelen ser cambiados, algunos por desperfectos, avería, otros, que pueden ser en forma casual o continua. El dispenser fue retirado del lugar días anteriores a la visita por precaución por presentarse despegado de su lugar y su reemplazo se dio el mismo día de la observación. Este dispositivo se encontraba en Stock en depósito.

En caso de faltase cualquiera de los dispenser ubicados en los sanitarios, ya sea "Dispenser, toalla higiénica, dispenser PH y dispenser aromatizador" se solicita al oferente, en menos de 24 hs ya suelen ser proveídos sin mayores problemas.

La misma fecha fue colocada en el cubículo faltante en dicha área".

4.3.7. En los sanitarios Desembarque manga 5 - 6., se observó 4 (cuatro) dispenser en el baño de caballeros; y, 3 (tres) dispenser en el baño de damas, con un faltante en uno de los cubículos, totalizando 07 (siete) dispenser;

"En los sanitarios Desembarque manga 5-6 se observó 4 en el baño de caballeros y 3 en el baño de damas faltando 1 unidad. El dispenser fue retirado del lugar y se

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

reemplazo se dio el mismo día de la observación. Este dispositivo se encontraba en Stock en depósito".

4.3.8. No se visualizó dispenser alguno en el Sanitario Comedor Perla, ni en el Sector Administrativo;

"Se aclara que en lo referente al comedor Perla, los sanitarios de dicho lugar fueron sometidos a un mantenimiento del sistema hidráulico y sus terminales por lo tanto fue necesario retirar los equipamientos. Sobre el Sector Administrativos, se aclara en dicho Sector se han realizado labores de refaccionamiento edilicio y la unidades dispensadoras fueron instaladas oportunamente pero retiradas y depositadas en el AISP para su instalación según se nos sea indicado.

Mencionábamos oportunamente que los sanitarios en dicho Sector fueron sometidos a trabajos de refaccionamiento.

Las labores mencionadas anteriormente cuentan apoyo en la ID 336.537 del año 2017 con Contrato N°121/2017 del 19 de diciembre del año 2017 en donde consta el punto 5 del Contrato donde dice Precio Unitario y el importe total a pagar por los bienes, y/o servicios ítem 22 Instalación sanitaria completa, ítem 23 instalación de desagüe cloacal completa, en referencia al sector administrativo de la DINAC del ítem 10 cuyas tareas han obligado en consecuencia al desmonte de las unidades dispensadoras instaladas dada la necesidad de un trabajo integro en los sanitarios. La copia del contrato mencionado se encuentra disponible en el portal de la DNCP y se presenta adjunto a la presente".

4.3.9. No se constata documentación alguna que justifique la inobservancia de la provisión total de los dispenser en las áreas precedentemente mencionadas.

"Dice la DNCP que no se constata documentación alguna que justifique la inobservancia de la provisión total de los dispenser en las áreas mencionadas. Se informa que dicho sanitario Comedor Perla no estaba en funcionamiento debido a labores de reparación realizados oportunamente por lo que fueron retirados los Dispenser porque se estaban haciendo labores de plomería para recuperar el uso de los baños. Los dispenser retirados fueron resguardados para su uso posterior apenas existan condiciones de uso de los baños (ver anexo fotografía)".

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

El Proveedor –CONSERMAR– expresó:

En los sub ítems 4.3.1; 4.3.2; 4.3.3; 4.3.4; 4.3.5; 4.3.6; 4.3.7 se dice que al momento de la verificación faltaban dispenser en determinados sanitarios. Al respecto aclaramos que, nuestra empresa ha proveído e instalado oportunamente todos los dispenser requeridos según se podrá notarse en copias de notas de remisión recibida por la Contratante, y desde su puesta en marcha hasta la fecha de verificación por la incidencia de los factores externos y ajenos a la voluntad de la Empresa y eventualidades no previstas en las bases concursales, las unidades dispensadoras ha sufrido de ataques vandálicos, desprendimientos de la superficie o daños de diversos tipos que indican la necesidad de retirarlos de operación y reemplazarlos por nuevas unidades, entre ellas los sanitarios identificados en los subitems mencionados más arriba. Todos los sanitarios expuestos a estos factores externos fueron y serán asistidos con unidades de reemplazo.

Es por ella que nuestra empresa con la predisposición de resolver esas eventualidades ha enviado cajas con varias unidades sin uso en perfecto estado listas para el reemplazo que corresponda y se encuentran resguardadas en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi.

Todos los sitios indicados para su servicio, entre ellos los observados, fueron equipados y son objetos de reposición según corresponda y exista condición (mantenimientos, refacciones entre otros). La fiscalización realizada el día 14/03/2018 confirmó las unidades faltantes en ese momento, pero no significa que no hayan sido equipados oportunamente. Escapa de nuestra voluntad que exista condiciones que generen su reemplazo, pero esta situación no es discutida sino resuelta".

Al momento de la verificación in situ, no se visualizó dispenser en algunos cubículos de las Áreas descriptas precedentemente, vale destacar que los funcionarios de la DNCP fueron guiados y acompañados en todo momento por los funcionarios de la DINAC.

Teniendo en cuenta los fundamentos de las partes con relación a este punto, cabe destacar que al momento de la verificación in situ no se ha observado que los productos se encuentren en cajas en el depósito listos para su reposición en los cubículos faltantes.

Cabe mencionar que las partes alegan que ciertas áreas no se encontraban cubierta debido a trabajos de reparación, pero no existe documentación fehaciente de que los productos fueron retirados como consecuencia de ese suceso. De dicha forma es imposible verificar la veracidad de dichas afirmaciones.

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Ing. Roberto Ocho Coordinador de Verificación Técnica DNCP

Además, cabe traer a colación que el pedido de reposición de los productos fue realizado luego de la verificación in situ realizada por la DNCP.

Es fundamental mencionar que al momento de la verificación in situ los funcionarios de la DNCP no visualizaron ni contabilizaron la totalidad de los bienes adjudicados a la empresa **CONSERMAR** de **Mariela Molas.**

En razón a lo detallado en los párrafos precedentes, **la conclusión 4.3 se mantiene firme.**

4.4 En el Certificado de Conformidad de fecha 31/01/2018, se plasma que la Contratante no ha tenido en cuenta el Sector Administrativo para la prestación del servicio, sin embargo ese Sector debe ser cubierto según la Adenda N° 3 al PBC.

La Contratante en su escrito de descargo manifiesta cuanto sigue:
Dice la descripción y conclusión de la nota de la DNCP que el Sector Administrativo no ha sido tenido en cuenta para la prestación del Servicio de Limpieza, y que según Adenda N° 3 debe ser cubierta.
Al respecto se aclara que dicho Sector Administración no está cubierto por el servicio adjudicado en vista que no está prevista su Cobertura en las Especificaciones Técnica del Pliego de Bases y Condiciones cuya copia obra en el portal de contrataciones públicas y se presenta una copia de las especificaciones técnicas en anexo (fs. 265 al 276) donde se detalla los diferentes lugares previstos para la limpieza respectiva y en ella no se definió tácita ni expresamente al Sector Administrativo y la Adenda N° 3 (fs. 262 al 264) estipula solo la provisión de unidades de Dispenser no así tareas de Limpieza. Podrá notarse incluso en la copia del Acta de Fiscalización del día 14 de Marzo del año 2018 (página 32) el mismo fiscal menciona el asunto y se refuerza y se aclara en el informe de los mismos, cuya copia obra en anexo (fs. 277 al 280) que dicho Sector Administrativo se encuentra en etapa de refacciones y acondicionamiento por lo cual fueron retiradas las unidades dispensadoras para su resguardo. Es por ello que la satisfacción de nuestras necesidades está aprobada con la conformidad respectiva".

A fojas 279 del descargo remitido por la contratante la misma reafirma que con respecto al Sector Administrativo, cabe resaltar que las especificaciones técnicas no indican que en este Sector se deba realizar el servicio de limpieza por la empresa tercerizada y la Adenda N° 3 solo indica que se deben proveer los dispensadores que finalmente dicho

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Ing. Roberto Ocampo Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sector Administrativo ya no funciona como tal en vista a que están siendo refaccionadas para su uso por Compañías Aéreas. Los dispenser quedaron resguardados para su posterior empleo en los lugares que serán definidos. (Adjunto copia de especificaciones técnicas, Adenda N° 3 y fotografías en anexo).

El Proveedor – CONSERMAR – expresó:

"*Se aclara que la Adenda N° 3 establece la necesidad de provisión de unidades dispensadoras para el Sector Administrativo, pero no define la aplicación de servicios mediante el envío de empelados para el cumplimiento de tareas o cumplimiento de horarios específicamente en dicho lugar. Así mismo podrá notarse que en las especificaciones técnicas tampoco se establecen dicho parámetro (dichas documentaciones obran en el portal web de la DNCP). Las unidades dispensoras fueron proveídas oportunamente y la circunstancia de dicho Sector argumentada en el punto anterior".*

Luego de un pormenorizado análisis de los descargos remitidos por las partes con relación al punto 4.4 específicamente, vale manifestar que la Contratante ha estipulado en la Adenda N° 3 al PBC la necesidad de provisión de unidades dispensadoras para el Sector Administrativo, sin embargo durante la verificación In Situ existió faltantes relevantes en varias áreas.

Es menester manifestar que la conclusión 4.4 no hace mención al servicio de limpieza en dicho Sector, más bien, está en discusión los faltantes existentes al momento de la verificación, sin existir documentación alguna que demuestre que los mismo fueron retirados por las razones alegadas por las partes.

Sobre la situación aquí observada, se debe hacer mención al Art. 715 del Código civil paraguayo dispone que: "*Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de* ***buena fe****. Ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas.*", consagrando así este precepto legal PACTA SUNT SERVANDA, es decir, lo pactado obliga en los términos y condiciones establecidas por las partes. No podemos dejar de mencionar el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Derechos de la Contratante, que establece:" *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) A que se ejecuten los contratos en sus Términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso. ...".*

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Donoso
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Es fundamental mencionar que al momento de la verificación in situ los funcionarios de la DNCP no visualizaron ni contabilizaron la totalidad de los bienes adjudicados a la empresa **CONSERMAR** de **Mariela Molas.**

Es importante acotar que el **Fiscal Titular Hugo Falcón** aclaró durante la verificación in situ que la empresa CONSERMAR no cubre el Sector Administrativo, los funcionarios de la DINAC son los encargados de realizar el servicio de limpieza, sin embargo en la Adenda N° 3 está estipulado la provisión de dispenser en dicho Sector.

En base a las razones expuestas en los párrafos precedentes, **la conclusión 4.4 se mantiene firme.**

4.5. En la segunda parte del Certificado de Conformidad se detalla y se certifica que se ha proveído el servicio acorde a las Especificaciones Técnicas, cubriendo el Sector Público y las Áreas Restringidas, sin embargo tanto en los Sanitarios Bajo el Viaducto como en el Comedor Perla —que son parte integrantes de las Áreas Públicas— no se observó dispenser alguno al momento de la verificación in situ.

La Contratante – DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – manifestó:

Se entrega en anexo una copia del informe (fs. 277 al 280), de los Fiscales Sr. Hugo Falcón y Eduardo Avalos donde se explica dicha circunstancia con las menciones necesarias dan de aclarar el motivo observado que representa situaciones eventuales no previstas pero resueltas permanente y convenientemente para los fines perseguidos de la Contratación. Se presenta fotografías donde se expone cajas completamente llenas con Dispenser en Stock dispuestos en el AISP para cubrir eventualidades, estas figuran anexas a dicho informe a fin de dotar la objetividad correspondiente.

A fojas 279 del descargo remitido por la contratante la misma reafirma que referente al sanitario ubicado bajo viaducto, es el sanitario que normalmente tenemos más problemas, los dispositivos que fueron colocados, se robaron no solo dichos aromatizantes, algunas veces griferías, papel higiénico, etc. Una vez verificada es proveída nuevamente la colocación de las mismas en la fecha. Se tomará en cuenta para el siguiente llamado la exclusión de dichos artefactos desodorizantes de

Abg. Natasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Ing. Roberto Ortega Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

ambientes, por el inconveniente que sufre dicho sanitario. El dispenser fue retirado del lugar por precaución y su colocación se dio el mismo día de la observación a pesar de correr el riesgo de robo nuevamente de dichas unidades.

El Contratista – CONSERMAR. – expreso:

"Al respecto, la circunstancia del sanitario del Comedor Perla ya fue expuesto en el punto 4.3.8 y en lo referente al Baño bajo viaducto se aclara que oportunamente y de manera periódica se instalaron los equipamientos y estos fueron sustraídos por personas malintencionadas en forma inmediata y constante por lo que de conformidad con los Fiscalizadores del AISP los equipos fueron resguardados para su seguridad. Si bien esta eventualidad escapa de nuestra voluntad se hs montado en el sitio desde su puesta en servicio, por lo que se aclara que no se trata de un hecho de no cumplimiento sino de sustracción de dichas unidades por personas innominadas".

Cabe traer a colación que si fuese permitido cambiar —en etapa de ejecución del contrato— las condiciones originalmente establecidas se estarían violando los principios de la contratación pública.

Lo anteriormente expuesto podría atentar contra los siguientes artículos de la Ley 2051/03:

- Art 4 inc. b) *"...Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública...".*

- Art 63 *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Es importante destacar que la empresa **CONSERMAR** de **MARIELA MOLAS** en el Formulario de oferta declaró ***"Ofrecemos proveer los siguientes Bienes Y Servicios de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entrega y nos comprometemos que estos bienes cumplan a cabalidad con las Especificaciones Técnicas Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones...".***

Cabe señalar que el pedido reincorporación de los dispenser fue realizado luego de la verificación in situ realizada por la DNCP.

Es menester señalar que durante la verificación un situ no han sido observadas las cajas llenas con dispenser en stock dispuestos en el AISP para cubrir eventualidades, a pesar de haber sido consultado reiteradas veces, es más, solo se observaron 5 dispenser usados, dichas afirmaciones se encuentran plasmadas en el Acta de verificación N° 536 con la firma de los representantes tanto de la contratante como de la contratista.

Es fundamental mencionar que al momento de la verificación in situ los funcionarios de la DNCP no visualizaron ni contabilizaron la totalidad de los bienes adjudicados a la empresa CONSERMAR de Mariela Molas.

En base a todo lo expuesto en los párrafos precedentes, **la conclusión 4.5 se mantiene firme.**

4.6. La cantidad de las personas clasificadas por sexo que deben prestar servicio en horario de 06:00hs a 14:00hs no cumple con las especificaciones técnicas.

La Contratante – DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL– manifestó:

"Al respecto vale aclarar que, según informe de los fiscalizadores de nuestra Institución (fs. 277 al 280), el servicio de limpieza no ha perdido la calidad y satisfacción de las necesidades perseguidas para la contratación y tampoco se ha alterado la cantidad mínima de personas para el horario solicitado. En anexo se presenta el informe de los fiscalizadores donde hacen referencia a la justificación bajo las premisas legales estipuladas en la Ley Suprema sobre **tratos en igualdad de** *condiciones para los géneros y bajo toda protección legal adherida al principio de la no discriminación.*

Abg. Nathalia Bernal
Verificador Contractual
DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Evaluación Técnica - DNCP

De esta forma el derecho a la igualdad, así como el resto de los derechos reconocidos por nuestra Constitución, encuentra su fundamento en la dignidad de la persona humana.

Ahora bien, es el Estado el que debe de garantizar, que no existe trato discriminatorio que viole la dignidad humana, sino que todo ser humano, debe ser tratado de la misma manera por parte de las autoridades que integran el Estado.

Referente a la clasificación de los funcionarios por sexo según especificaciones técnicas Oportunamente esta Unidad a inicios del Contrato valoro lo previsto en el Art 88 de la Constitución nacional que dice: no se admitirá discriminación alguna entre los trabajadores por motivos étnicos, de sexo, edad, religión, condición social y preferencias políticas o sindicales. El trabajo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas o mentales será especialmente amparado. Con ello se buscó brindar las mismas oportunidades a los géneros masculinos y femeninos. Por lo que aprobamos equiparar a 8 hombres y 9 mujeres de aquellas 14 mujeres y 3 hombres (17 personas) previstas para el horario de 06:00 a 14: 00 hs manteniendo la misma cantidad de personas para el cumplimiento del cronograma de servicios previstas en el contrato y no afectando la calidad del servicio de limpieza".

El Contratista – CONSERMAR – expreso:

Aclaramos que dicha cuestión fue puesta a consideración a la Unidad Fiscalizadora donde se exponía, vía nota, la posibilidad de dar las mismas oportunidades a hombres y mujeres en forma indistinta bajo garantías constitucionales sin perjuicio a alterar la cantidad de empleados ni dañar las labores previstas en las especificaciones técnicas. La propuesta fue aceptada y se han mantenido la misma cantidad de personas quienes cumplan con las labores previstas y sobre todo que el Estado ha resguardado sus intereses, garantizando y otorgando el uso de derechos de los trabajadores previsto en la Constitución Nacional. (En anexo se presenta copias de nota enviada y nota recibida al respecto)".

En base a las consideraciones expuestas por las partes nos parece oportuno acotar que si bien es ciertamente relevante el trato no discriminatorio, aquellos procesos que impliquen cualquier cambio durante la ejecución del contrato debe darse mediante los medios amparados por la Ley 2051/03 para ello.

Abg. Nathasha Bernal
Verificado Contractual
DNCP DYC

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Consideramos prudente acotar que la Adenda es la vía correcta para realizar cualquier tipo de modificación en las diferentes etapas del proceso. Sin embargo las modificaciones de que trata este precepto en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes, obras o servicios convocados originalmente, en la adición de otros de distintos rubros o en la variación significativa de sus características.

El art 40 del decreto 21.909/03 cita cuanto sigue "***Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerado que formará parte del mismo***".

Además la Contratante a la hora de elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones debe tener en cuenta el Art 4 de la ley 2051/03 ***"... los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria...***", por tanto todo aquello que pueda repercutir al momento de ejecutar el contrato y le sea imputable a la Contratante es de su entera responsabilidad.

Debido a la Supremacía de la Constitución Nacional Invocada por las partes y amparada la justificación en el trato igualitario, pero sin dejar de tener en cuenta las formalidades para realizar cualquier modificación, **la conclusión 4.6 se levanta parcialmente.**

4.7. Se solicita a la contratante la remisión de los contratos suscritos entre los trabajadores asignados a la prestación de los servicios y la firma CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio, homologados por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, presentados conforme a la CGC 30.

La Contratante –DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – manifestó:
"Con relación a la remisión de los contratos suscritos entre los trabajadores asignados a la prestación de los servicios y la firma CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio, homologada por el Ministerio del Trabajo, empleo y Seguridad Social, presentados conforme a la CGC 30. Se remite en anexo copia de nota de prórroga de tiempo para la entrega de prestaciones de contratos laborales la cual fue remitido a la empresa CONSERMAR para su entrega respectiva de los contratos homologados por la Autoridad de Aplicación que fueran entregadas a la Institución y cuyas copias son entregadas para el caso (fs. 323 al 392).

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP

Ing. Roberto Ortiz Coordinador de Área Técnica - DNCP

El Contratista –CONSERMAR – expreso:

Se aclara que dichos contratos fueron remitidos a la Contratante. Para la obtención de los contratos homologados fue necesario la solicitud de una prórroga de tiempo justificado mediante una nota cuya copia obra en anexo y que fuera aceptada por la Contratante donde se nos ha emplazado hasta una fecha límite para su entrega. Dichos contratos obran en poder de la Contratante.

Se remite en anexo, copia de mesa de entrada de la gestión realizada oportunamente ante la Autoridad de Aplicación cuenta con el N° 12592/17.

Esperando que nuestra ampliación de descargo colabore en el proceso pertinente, no despedimos de Ud. muy respetuosamente.

MBA'APO JEPOROMOMBA'APO HA TEMBIGUA JEKOPORÃ
TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

TETÃ REGUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajogo ñondo reporã ha ñga opive
Construyendo el futuro hoy

Contraseña Web

Nroentrada: 12592/17

Fecha Registrada: 12/10/2017

Contenido: SOLICITUD DE HOMOLOGACION CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO JORGE GABRIEL ORTIZ MAEN Y OTROS DE LA FIRMA MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO

Observacion

Código: LVMRIPQ

Janette Vanessa Caballero
Jefa Dpto. Mesa de Entrada - MTE

Ingrese en la pagina del Ministerio www.mtess.gov.py en la sección servicios en la opción consultar expediente.
Para realizar su consulta ingrese su nro. de entrada como usuario y el código como su contraseña.

[redacted]

00392

Constructora - Servicios Generales

Pto. Pinasco c/ Brasil
Luque

Tel.fax: (021) 648 832
Cel.: 0981 436 440

Luque, 16 de Octubre del 2017.-

Lic Raquel Cabrera
Unidad Operativa de Contrataciones
DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
Presente:

Nos dirigimos a Ud con respecto al llamado ID Nº 332.048 " LPN Nº 37/17 Contratación de Servicio de Limpieza del AISP a fin de solicitarles una prórroga de tiempo de 30 días hábiles a partir de la fecha de la presente debido a la gestión realizada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo Y Seguridad Social sigue en pleno trámite en lo referente a la homologación de contratos laborales de los empleados destinados al servicio del AISP.

Esperamos comprendan que escapa de nuestra voluntad el tiempo de gestión quedando a completa disposición del MTESS por lo que se aguarda que en el periodo solicitado se nos haga entrega de los contratos homologados para los trámites de rigor con su Institución y para los fines contractuales.

Sin otro particular, nos despedimos de ustedes atentamente.

MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO
Propietaria.

CONSERMAR
Servicios Generales

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Benoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DINAC | DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL | TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

NOTA UOC/DINAC N° 960/2017

Fecha: 20 de Octubre de 2017

Sra. Mariela Molas, propietaria
CONSERMAR

Nos dirigirnos a Ud. en referencia a su solicitud de prórroga de tiempo para la entrega de documentaciones referentes a la homologación de contratos laborales ante el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social de los empleados destinados a la cobertura del servicio para el llamado ID Nº 332.048 "LPN Nº 37/17 Contratación de Servicio de Limpieza del AISP"

Al respecto, y considerando las razones expuestas otorgamos un plazo hasta el día 29 de Diciembre del cte. año para la remisión de dichas documentaciones a esta Unidad y dar cumplimiento a lo establecido en CGC 30 del pliego de bases y condiciones.

Como se puede constatar en los fragmentos anteriormente expuestos que forman parte del expediente administrativo, en fecha 12/10/2017 se registraron los contratos laborales para su homologación ante el Ministerio del Trabajo, sin embargo en fecha 16/10/2017 la empresa CONSERMAR solicitó una prórroga de 30 días hábiles a partir de la presente debido a que la gestión ante el Ministerio del Trabajo sigue en pleno trámite, como consecuencia de dicha solicitud, en fecha 20/10/2017 la DINAC le concede la prorroga hasta el 29 de diciembre de 2017.

Debido a que el pedido de homologación de los contratos labores tienen fecha anterior al pedido de prórroga ante la DINAC, y los contratos fueron homologados en fecha 15/12/17 y 18/12/17 indistintamente, fechas antes del tope **29/12/17** establecida por la DINAC, **la conclusión 4.7 se levanta.**

4.8 La garantía de fiel cumplimiento de contrato no ha sido emitida dentro del plazo establecido en la Ley N° 2051/03 (Art. 39°), es decir, dentro de los diez días contados desde la fecha en que se firmó el contrato (29/09/2017).

La Contratante – DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL– manifestó:
Remitimos en anexo (fs. Del 48 al 51) la copia de la nota de fecha 24 Julio 2018 de la Dirección de Contratos y Garantías de esta dependencia donde se aclara dichas conclusiones que en función al Manual de Gestión de Garantía de las Contrataciones Públicas se ha tomado decisiones fundadas en la misma.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

El Contratista –CONSERMAR – expreso:

Sobre el punto se aclara que la misma fue entregada y se acepta de plena conformidad de la Contratante no siendo cuestionado ni rechazado".

DETALLE DE LA OPERACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 37/2017 - "Contratación de Servicio de Limpieza del AISP" - Contrato N° 60/2017 - ID N° 332.048.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **29/09/2017** hasta las 24:00 Hs. del día **29/10/2018**

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	1.636.363.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	163.637.-
Premio:	Gs.	1.800.000.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	1.800.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Monto Financiado: 0
Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

VIGENCIA: **395 Días**
Desde: **29/09/2017** Hasta: **29/10/2018**

Asunción, 11 de octubre de 2017
LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

MARIO COLMAN
Jefe de Area

La fecha de emisión de la póliza es del **11/10/17**, con vigencia desde el **29/09/17** al **29/10/18** por un total de 395 días. **La garantía NO ha sido emitida dentro del plazo establecido en el Art. 39 de la ley 2051/03 que cita cuanto sigue** "...*Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a* ***más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato****..."*

Vale mencionar que el contrato se firmó el **29/09/2017** y la póliza fue emitida después de plazo. El contrato se considera perfeccionado, cuando ha sido firmado y ha sido presentada la garantía de fiel cumplimiento.

"La garantía debió ser presentada a tenor de lo dispuesto en el párrafo precedente, es de buena práctica reconocer esta obligación legal al proveedor o contratista al momento de la firma del contrato, vale resaltar que con ella se pretende asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las responsabilidades del contratista derivadas del mismo en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales o parcial, tardío o defectuoso[1]*"*, sin embargo la misma no fue presentada dentro del plazo estipulado, por

[1] Guía de Gestión de Contratos en Contrataciones Públicas , Pág. 7

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

tanto debió haber sido revocada la adjudicación y ejecutada la garantía de mantenimiento de ofertas.

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes con relación a este punto y ante la documentación que sustenta los dichos, la **conclusión 4.8 se mantiene firme.**

4.9. Con relación a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la póliza N° 007.1509.021636/001/002 con fecha de emisión 10/01/2018 y vigencia desde el 29/10/2018 al 31/01/2019 por un total de 94 días, siendo la suma asegurada de Gs. 161.463.450, cubriendo el monto ampliado por medio del convenio modificatorio N° 01/2017 suscrito en fecha 22/12/2017, pero no el plazo de vigencia, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del convenio modificatorio (22/12/2017) y la realización del pago de dicho monto ampliado —antes de la entrada en vigencia de la póliza de garantía de fiel cumplimiento—.

La Contratante –DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – manifestó:

"*Endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento, página 27 del Anexo al descargo*".

El Contratista –CONSERMAR – expreso:

"Sobre el punto se aclara que la misma fue entregada y se acepta de plena conformidad de la Contratante no siendo cuestionado ni rechazado".

Luego de un pormenorizado análisis de la documentación contenida en el expediente administrativo, se constató que se realizó una ampliación de la póliza de Seguro original, sin embargo no se observó que la misma haya sido realizada acorde a lo establecido en la ley 2051/03.

La fecha de emisión de la póliza es del **10/01/18**, con vigencia desde el **29/10/18** al **31/01/19** por un total de 94 días, sin embargo el Convenio Modificatorio es de fecha **22/012/2017.**

DETALLE DE LA OPERACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 37/2017 - "Contratación de Servicio de Limpieza del AISP" - Contrato N° 60/2017 - ID N° 332.048.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **29/10/2018** hasta las 24:00 Hs. del día **31/01/2019**

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	454.545.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	45.455.-
Premio:	Gs.	500.000.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan.:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	500.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Monto Financiado: 0
Vencimientos
Fecha Monto
C O N T A D O

VIGENCIA: **94 Días**
Desde: **29/10/2018** Hasta: **31/01/2019**

Asunción, 10 de enero de 2018
LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

MARIO COLMAN
Jefe de Area

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Y el pago fue realizado el **27/12/2017**, sin la emisión de la póliza correspondiente, ya que la misma fue emitida como se puede visualizar en la imagen precedente el 10/01/2018.

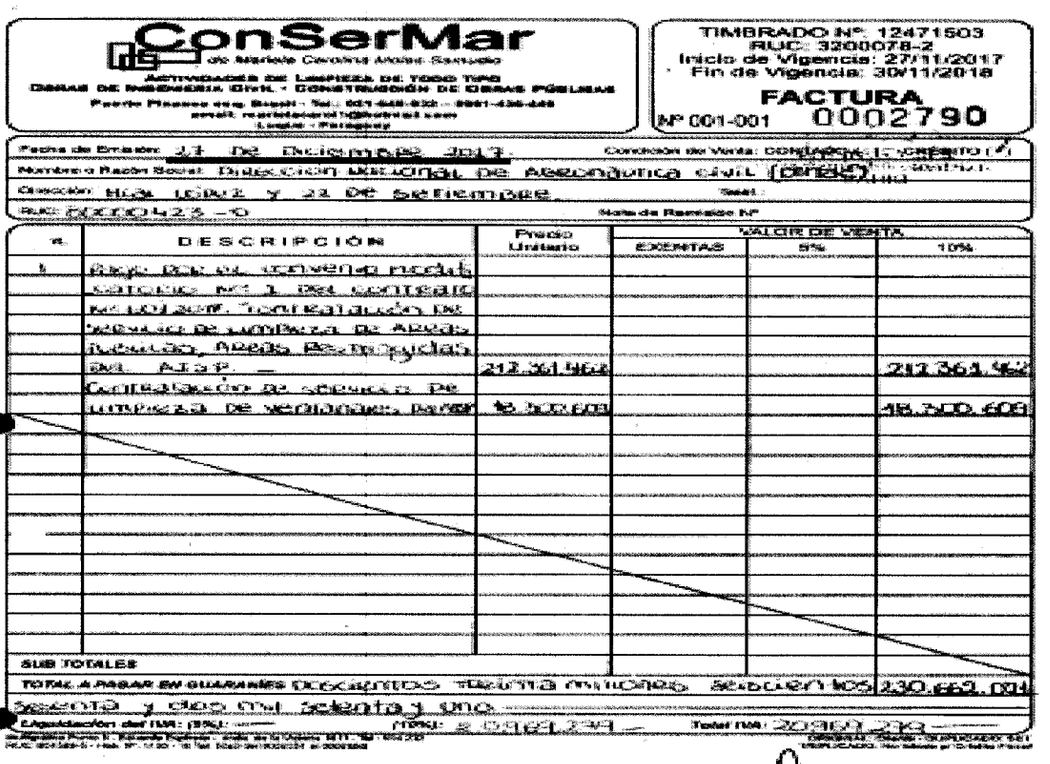
ConSerMar
TIMBRADO Nº: 12471503
RUC: 3200078-2
Inicio de Vigencia: 27/11/2017
Fin de Vigencia: 30/11/2018
FACTURA
Nº 001-001 0002790
Fecha de Emisión: 27 De Diciembre 2017
Nombre o Razón Social: Dirección Nacional De Aeronáutica Civil (DINAC)
Dirección: Hca. López y 22 De Setiembre
RUC: [illegible]-0
Nota de Remisión Nº
DESCRIPCIÓN | Precio Unitario | VALOR DE VENTA | EXENTAS | 5% | 10%
1 Rep. Por el convenio modificatorio Nº 1 del contrato Nº 101/2017. Contratación de servicio de limpieza de áreas públicas, áreas recreativas del AISP. — 212.361.962 — 212.361.962
Contratación de servicio de limpieza de ventanales para 48.300.000 — 48.300.000
SUB TOTALES
TOTAL A PAGAR EN GUARANÍES doscientos treinta millones seiscientos sesenta y dos mil setenta y uno — 230.662.071
Liquidación del IVA: (5%): — (10%): 8.000.234 — Total IVA: 20.960.206

Vale mencionar que el encargado de la ejecución contractual (Contratante) deberá estar siempre atento a que las Garantías estén vigentes según sus características y no deberá nunca dejarlas vencer antes del cabal cumplimiento del contrato.

En base a las consideraciones expuestas y a las documentaciones que se tienen a la vista, **la conclusión 4.9 se mantiene firme.**

4.10. La fecha de emisión de la póliza contra accidentes personales fue del 12/02/18, con vigencia desde el 29/09/17 al 29/09/18 por un total de 365 días. Por lo tanto la garantía no ha sido emitida dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, es decir, dentro de los diez días calendarios contados desde la fecha en que se firmó el contrato (29/09/2017).

La Contratante – DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL– manifestó:

"Fecha de emisión de póliza contra accidentes personales, página 28 del Anexo de descargo".

El Contratista –CONSERMAR– expreso:

"Sobre el punto se aclara que la misma fue entregada y se acepta de plena conformidad de la Contratante no siendo cuestionado ni rechazado".

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Ing. Roberto Ocampo Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

La fecha de emisión de la póliza es del **12/02/18**, con vigencia desde el **29/09/17** al **29/10/18** por un total de 395 días. **La garantía NO ha sido emitida dentro del plazo establecido en el Art. 39 de la ley 2051/03 que cita cuanto sigue** "*...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a **más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato**...*".

Vale mencionar que el contrato se firmó el **29/09/2017** y la póliza fue emitida después de plazo. El contrato se considera perfeccionado, cuando ha sido firmado y ha sido presentada la garantía de fiel cumplimiento.

"La garantía debió ser presentada a tenor de lo dispuesto en el párrafo precedente, es de buena práctica reconocer esta obligación legal al proveedor o contratista al momento de la firma del contrato, vale resaltar que con ella se pretende asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las responsabilidades del contratista derivadas del mismo en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales o parcial, tardío o defectuoso[2]", sin embargo la misma no fue presentada dentro del plazo estipulado por ello debió haber sido revocada la adjudicación y ejecutada la garantía de mantenimiento de ofertas.

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes con relación a este punto y ante la documentación que sustenta los dichos, la **conclusión 4.10 se mantiene firme.**

4.11. La suma asegurada por la Póliza Contra Accidentes Personales es menor a la establecida en el PBC. Además, no se adjunta la planilla de beneficiarios.

La Contratante –DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – manifestó:

"Se remite copia de endosos de la Compañía Consolidada S.A. de Seguros a fin de aclarar lo requerido sobre Póliza contra Accidentes Personales (fs. 1 al 43)".

El Contratista –CONSERMAR– expreso:

"Sobre el punto se aclara que la misma fue entregada y aceptada de plena conformidad de la Contratante no siendo cuestionado ni rechazado.

Se presenta en anexo copia de endoso y la misma fue elaborada para personas innominadas para prever que ante cualquier cambio del plantel no se altere la cobertura y favorece a los intereses de la Convocante".

El PBC en el CGC 25 establece que "... *La cobertura de seguro de responsabilidad ante*

[2] Guía de Gestión de Contratos en Contrataciones Públicas , Pág. 7

Ing. Roberto Ocampo Coordinador de Dirección Técnica - DNCP

Abg. Natasha Bernal Verificado Contractual DNCP DVC

daños o perjuicios a la Contratante se acreditará mediante la presentación de la Póliza contra accidentes personales ***por un capital asegurado de Gs. 100.000.000 (Cien millones)****".*

Las pólizas originales deberán ser presentadas a DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL como máximo a los 10 (DIEZ) días calendario a partir de la ***firma del contrato****.*

En el expediente administrativo se visualiza la garantía Contra Accidentes Personales, fue endosada en fecha 12 de febrero de 2018, vale destacar que el contrato se firmó el 29/09/2017 y en un primer momento la cobertura era por un capital menos a los Gs. 100.000.000.-

Con los documentos que se tienen a la vista se evidencia el incumplimiento por parte de la contratista al momento de presentar la póliza, y la falta de control por parte de la Contratante a momento de recepcionar la misma, ya que entre la firma del contrato, el convenio modificatorio y el endoso pasó bastante tiempo.

En razón a lo expuesto precedentemente, **la conclusión 4.11 se mantiene firme.**

4.12. Se solicita la remisión de la Póliza contra Deshonestidad, conforme a lo requerido en el PBC.

La Contratante –DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – manifestó:
"Se entrega copia de notas por parte de la Empresa CONSERMAR manifestando que el PBC no mencionaba suma asegurada por la cual la empresa Aseguradora no podría emitir dicha póliza (fs. 1 y 2).
Según nota anexo de la Compañía Consolidada S.A. de Seguros no es posible emitir una cotización en tales circunstancias (fs. 1).
Con la intención de mantener los fines perseguidos para la Contratación y la necesidad de la Institución y del Interés general, se empleó una Carta de Garantía en la cual la empresa acepta y se responsabiliza para cubrir cualquier eventualidad que pueda surgir con respecto a la Fidelidad o Deshonestidad de sus Empleados con los mismos fines a cubrir por la póliza custodiada así pudiendo subsanar el vacío de fondo que no se pudo prever en su debido momento en el PBC.
Podrá la Convocante aceptar la Garantía su fuere más favorable a sus intereses. (sic) (fs. 5 al 7)".

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Ing. Roberto Quiroa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

El Contratista –CONSERMAR– expreso:

"Al respecto aclaramos que en el PBC no se ha hecho mención de monto del capital a ser asegurado por lo tanto la empresa emisora de Seguro no ha podido emitir la misma, la cual fue comunicada a nuestra empresa (ver copia de la compañía). Dicha observación ha sido comunicada oportunamente a la Convocante cuyas copias obran en anexo, por lo tanto, la Contratante nos ha exigido una garantía escrita de cumplimiento cuya propuesta fue aceptada plenamente y ha sido entregada a la Contratante para los fines de rigor".

En base a los documentos que se tienen a la vista, hemos observado que la empresa Contratista ha tomado los recaudos correspondientes para subsanar el error existente en las bases concursales, luego de reiteradas notas de fecha 06/10/2017 y 04/12/2017 enviada por la contratista a la contratante, la misma decide prestar la debida atención al caso dando su parecer en fecha 31 de enero de 2018, no se puede dejar de mencionar que el contrato se firmó el 29/09/2017.

Sobre el particular, cabe traer a colación que: *"El área o funcionario encargado del seguimiento de las garantías contractuales debe prestar especial cuidado sobre el monto y la vigencia de dichas garantías, especialmente en los casos de emisión de ampliaciones de plazos y montos del Contrato. Además, debe comprobar si el objeto asegurado y/o riesgo cubierto se encuentra bien especificado y conforme a lo establecido en el pliego de bases y condiciones".*[3]

Es menester manifestar que una de las funciones más importantes del Administrador del Contrato es Controlar que los seguros obligatorios (accidentes, todo riesgo, etc.) estén presentados en tiempo y forma, sin embargo la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) no tomo los recaudos correspondientes para salvaguardar los interés del Estado Paraguayo, es decir, no actuó con debida diligencia que la situación requería para la subsanar el error.

Es propicio acotar que "*...Los seguros deben ser emitidos por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. Deben ser extendidas en las condiciones establecidas en el Pliego, dentro del marco legal aplicable a este tipo de modalidades*[4]*".*

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes, **la conclusión 4.12 se mantiene firme.**

[3] Manuel de Gestión de Contratos de Obras Pública. Pág. 58
[4] Manuel de Gestión de Contratos de Obras Pública. Pág. 58

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Ing. Roberto Acuña Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

4.13. La póliza de Responsabilidad Civil General tiene fecha el 09/02/18, con vigencia desde el 20/09/17 al 20/09/18 por un total de 365 días. Por lo tanto la garantía no ha sido emitida dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, es decir, dentro de los diez días calendarios contados desde la fecha en que se firmó el contrato (29/09/2017).

La Contratante – DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL no se ha manifestado con relación a este punto.

El Contratista –CONSERMAR– expreso:
"Sobre el punto se aclara que la misma fue entregada y se acepta de plena conformidad de la Contratante no siendo cuestionado ni rechazado".

La fecha de emisión de la póliza es del **09/02/18**, con vigencia desde el **20/09/17** al **29/09/18** por un total de 365 días. **La garantía NO ha sido emitida dentro del plazo establecido en el Art. 39 de la ley 2051/03 que cita cuanto sigue** "...*Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a* ***más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato****...".*
La garantía debió ser presentada a tenor de lo dispuesto en el párrafo precedente, es de buena práctica reconocer esta obligación legal al proveedor o contratista al momento de la firma del contrato, vale resaltar que con ella se pretende asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las responsabilidades del contratista derivadas del mismo en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales o parcial, tardío o defectuoso[5], sin embargo la misma no fue presentada dentro del plazo estipulado por ello debió haber sido revocada la adjudicación y ejecutada la garantía de mantenimiento de ofertas.

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes con relación a este punto y ante la documentación que sustenta los dichos, la **conclusión 4.13 se mantiene firme.**

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP / DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[5] Guía de Gestión de Contratos en Contrataciones Públicas , Pág. 7

4.14. De todas las Pólizas no fueron adjuntadas las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Específicas y las Condiciones Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, que forman parte integrante de las mismas. Se solicita la remisión de las mismas.

La Contratante – DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL no se ha manifestado con relación a este punto.

El Contratista –CONSERMAR – expreso:

"Sobre el punto se aclara que las mismas fueron entregadas completamente a la Convocante ya que la emisión de las mismas por parte de la Compañía de Seguros se realiza de forma íntegra y no por separado, la descripción de la póliza y sus condiciones formales- general, especifica y particular – están nucleados en una documentación tipo folleto de varias hojas. Entendemos que lo concluido se refiere a que dicha observación ha surgido al momento de la entrega de documentaciones desde la contratante a la DNCP- cada póliza de seguro emitida posee Condiciones Generales, Condiciones específicas y Condiciones Particulares que integran el detalle de la póliza".

Si bien se observa las Condiciones Particulares de póliza Contra Accidentes Personales, vale resaltar que No se observa las Condiciones Generales ni Particulares de la Póliza Contra deshonestidad Ni la de Responsabilidad Civil General.

Es de suma importancia resaltar que una de las funciones del administrador del contrato es "*Gestionar la ejecución de garantías y seguros en caso necesario (en la forma y plazos oportunos), asegurándose que se realicen las comunicaciones pertinentes (decisiones de terminación anticipada, con copia de las actuaciones y de la intimación infructuosa al Contratista en caso de las garantías tengan la forma de pólizas de seguros).*"[6]

En base a que las partes no han remitido a esta Dirección la totalidad de la documentación requerida, **la conclusión 4.14 se mantiene firme.**

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP
DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[6] Manuel de Gestión de Contratos de Obras Pública. Pág. 27

4.15. No se observan endosos de las pólizas contra accidentes personales, contra Deshonestidad y de Responsabilidad Civil General, a fin de ampliar el plazo de cobertura, teniendo en cuenta lo que establece el convenio modificatorio al contrato.

La Contratante –DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – manifestó:

"Al respecto se aclara que el convenio modificatorio al contrato es por la modalidad de evento tal como lo indica el contrato por lo tanto no fue necesario una ampliación del plazo de las pólizas observadas en el punto 4.15 atendiendo que dichas pólizas se encuentran con cobertura".

El Contratista –CONSERMAR– expreso:

"Al respecto aclaramos que tal endoso no fue necesario ya que la modalidad prevista para el caso fue por evento según las condiciones contractuales".

El convenio Modificatorio N° 1, de fecha 22/12/2017, hace referencia a una ampliación de monto por valor de Gs 230.662.071, sin embargo vale mencionar que "...*cualquier variación del contrato original como ser ampliación del monto del contrato por aplicación de los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, deberá hacerse efectiva solamente,* ***previa ampliación de los montos de las garantías***[7]".

Es importante destacar que en los casos de modificación del contrato hay que prever que los instrumentos que modifiquen, solo serán efectivos previa presentación de los documentos que amplíen las coberturas. Al recibir dichos documentos se debe verificar que los mismos se refieran expresamente a la garantía original, identificándola.

Se puede concluir que como consecuencia de una modificación de Contrato, se requiere la ampliación de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la misma deberá ser entregada en forma previa a la suscripción de la adenda respectiva.

En base a lo expuesto precedentemente, **la conclusión 4.15 se mantiene firme.**

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

[7] *Guía de Gestión de Garantías en las contrataciones Públicas – pág. 18*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Técnica - DNCP

retenciones correspondientes al 0,4 % (Art. 41° de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07).

Es menester mencionar lo que reza el Art 41 de la Ley 2051/03 "...*Los montos que sean retenidos por las contratantes deberán ser depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres días hábiles, de efectuada la retención, para los organismos y entidades de la Administración Central y Descentralizada, y en el plazo de treinta días calendario para los municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535 'DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO".*

En base a que no se tiene a la vista toda la documentación solicitada, **la conclusión 4.18 se mantiene firme.**

4.19. No se observa el cumplimiento total de las obligaciones (entrega de la totalidad de los dispenser, en tiempo y forma en todas las Áreas así como lo solicita el PBC y el contrato) como se ha constatado durante la verificación in situ realizada en fecha posterior a pagos mensuales realizados por la DINAC en el marco del presente contrato.

La Contratante –DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL S – manifestó: *"Se remiten copias de dichos documentos en anexo hojas foliadas desde el N° 52 al N° 184".*

El Contratista –CONSERMAR – expreso:
"Se aclara que las mismas fueron instaladas en tiempo y forma. Se entregaron en su totalidad el 03 de Octubre del año 2017 y fueron montadas en su totalidad el 06 de Octubre del año 2017 según se podrá notar en copia de nota de remisión de cada fecha. Por lo tanto, se aclara que las observaciones dicen haber constatado diferencias al momento de la inspección, pero más adelante se hace argumentaciones de las circunstancias eventuales de carácter incidente que rodean a cada una de ellas".
Por su parte el proveedor manifiesta cuanto sigue "... *que todos los bienes fueron instalados en tiempo y forma además de ser entregados en su totalidad".*

Vale destacar que el proveedor en el Formulario de oferta declaró *"Ofrecemos proveer los siguientes Bienes de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entrega y nos comprometemos que estos* ***servicios cumplan a***

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP

Ing. Roberto Ocampo Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

cabalidad con las Especificaciones Técnicas Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones...".

Se recuerda a la Contratante lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que dicta: "***Artículo 37.- Proceso de Pagos.*** *Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles".*

Además, no se puede dejar de mencionar lo estipulado en el Artículo 22 inc. b) del mismo cuerpo legal cita: "*El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios*".

A su vez el contrato establece: "... *La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como* ***contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos,*** *el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)...".*

Es fundamental mencionar que al momento de la verificación in situ los funcionarios de la DNCP no visualizaron ni contabilizaron la totalidad de los bienes adjudicados a la empresa CONSERMAR de MARIELA MOLAS SAMUDIO, siendo los mismos pagados mensualmente las facturas en su totalidad.

En base a todo lo expuesto en los párrafos precedentes**, la conclusión 4.19 se mantiene firme.**

4.20. No se observa un informe de Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato.

La Contratante –DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – manifestó:

"Se remite el expediente sobre el punto del Informe de verificación de contratos N° 60/2017 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la cual no han podido incluir en su Plan Anual 2018, la verificación contractual del presente llamado, en razón de que el Plan Anual se aprueban en el mes de Octubre de cada año y el presente llamado fue adjudicado a finales de Setiembre 2017. En anexo se presenta copia de nota de Auditoria (fs. 322) Interna con providencia 19/2018 de fecha 18 de Julio, donde se aclara que esta unidad de control, no ha incluido en su Plan Anual 2018".

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Ing. Roberto Benoa Coordinador de Fiscalización Técnica - DNCP

Al respecto, cabe traer a colación que la **Ley Nº 1.535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **Art. 61°**, la tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en: "...*ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".*

Por otro lado, la **Ley N° 3439/07** modificatoria de la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", en su **Art. 10°**, entre las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos se encuentra: "...b) *realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...";* y, en base a esta disposición se ha solicitado la remisión del informe de la Auditoría Interna a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil en caso de que la ejecución del presente contrato haya formado parte de su Plan de Auditoría.

En razón de que no se tiene a la vista el informe de Auditoria Interna, **la conclusión 4.20 se mantiene firme.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos presentados, se mantienen firmes las conclusiones: 4.1, 4.3, 4.4, 4.5, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 4.17, 4.18, 4.19 y 4.20. Se levantan parcialmente las conclusiones 4.6 y 4.16. Se levantan las conclusiones 4.2 y 4.7 respectivamente.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación pública se evite incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, además de prestar especial cuidado en el cumplimento de la presentación de toda documentación establecida en el pliego de bases y condiciones, como el contrato, de forma de acreditar de forma fehaciente todas las actuaciones realizadas durante la ejecución contractual, además de llevar un adecuado seguimiento o control de la ejecución de los mismo, incluyendo:

- la debida formalización de las modificaciones al contrato, solo si correspondiere, conforme a la normativa vigente, así como su oportuna publicación en el Portal de Contrataciones Públicas;

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Ing. Roberto Oviedo Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

- la debida verificación de los bienes, en cumplimiento a lo establecido en el PBC y en el contrato;
- la recepción y seguimiento de la vigencia y monto de las garantías contractuales;
- la oportuna emisión de los endosos a las garantías conforme a los convenios modificatorios;
- la realización de pagos con el correspondiente cumplimiento de la entrega de los servicios en las condiciones, tiempo y calidad contratados, entre otros.
- la aplicación de multas (si correspondiere);

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Al Proveedor se le recuerda que la presentación de oferta es voluntaria, con la cual consiente las condiciones del proceso licitatorio al cual se presenta, por lo que una vez adjudicado y contratado queda obligado a cumplir a cabalidad el compromiso asumido, además, al ser parte del contrato el mismo debe poseer todas las documentación relativa a la ejecución del contrato, y en caso de no poseer debe exigir copias de estos.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONATICA CIVIL** y a **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio—** comunicándoles el cierre del mismo, y la remisión de copia del Informe DVC N° 18/2018, y de la presente Evaluación a la **Auditoría Interna**

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Técnico DNCP

Institucional de la Contratante y a la **Dirección Jurídica de la DNCP,** a los fines pertinentes.

ABG. NATHASHA BERNAL RESQUIN
Verificador Contractual

Ing. ROBERTO A. OCHOA
Encargado de Despacho
Dirección de Verificación de Contratos